



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
CAMPUS I**



LAS REGLAS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO

TESIS

**Que para obtener el grado de:
Maestra en Estudios Fiscales**

**PRESENTA:
Deyvi Karina Ruiz Coutiño PS1936**

**DIRECTOR DE TESIS
Mtro. Jorge Berzaín Nigenda Domínguez**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo de 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN C-I



COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 10 de abril de 2024
Oficio No. D/CIP/TIP/177/2024.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

C. DEYVI KARINA RUIZ COUTIÑO
CANDIDATA AL GRADO DE MAESTRA EN
ESTUDIOS FISCALES.
PRESENTE

Por este medio me permito informarle que se AUTORIZA la impresión de su tesis titulada: **LAS REGLAS DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO**. Toda vez que ha sido liberada según oficio sin número, de fecha junio 30 de 2023, suscrito por el Mtro. Jorge Berzain Nigenda Domínguez, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto a la obtención de grado en el Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

Atentamente

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

Dr. Hugo Adrián Pizaña Vidal
Encargado de la Coordinación

C.c.p. Archivo Minutario
*HAPV/ssg



FFCA:135

Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km 1081, Sin Número Col. Terán Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México,
C.P. 29050 Tel. 961 61 54249 Ext. 112 , e-mail: posgradofca2018@gmail.com





Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) Deyvi Karina Ruiz Coutiño, Autor (a) de la tesis bajo el título de Las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de Maestra en Estudios Fiscales, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 19 días del mes de abril del año 2024.

Deyvi Karina Ruiz Coutiño

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) por haberme permitido formarme como profesionista, fue en esta prestigiosa universidad que me forjé como licenciada en Administración de Empresas, y posteriormente en febrero del 2020 fui aceptada como alumna del programa de la Maestría en Estudios Fiscales, asignándome un horario flexible que me permitió combinar mis actividades laborales con las del curso; a pesar de que durante esta etapa nos enfrentamos a la pandemia del COVID-19, la Coordinación de Investigación y Posgrado de la facultad de Contaduría y Administración Campus I estableció estrategias que me permitió seguir adelante con el desarrollo de este grado académico, esto mediante clases virtuales y proporcionándonos correos electrónicos institucionales para que la comunicación fuera más fluida, aunado a ello, fui becada con el 10% de descuento en las colegiaturas mensuales por ser egresa UNACH de la licenciatura.

Agradezco también al Programa Institucional para la obtención del Grado Académico (PIGA), por haberme aceptado en el mismo, dándome las facilidades necesarias para que todo el proceso se llevara a cabo de forma coordinada y ordenada.

Así también agradezco al departamento de lenguas por su valioso apoyo en la obtención de la constancia de inglés que me fue solicitada como requisito para cursar y finalizar dicha maestría.

Para finalizar agradezco al personal que integran la Coordinación de Investigación y Posgrado por el apoyo incondicional que me ofrecieron desde los trámites para comenzar la maestría, después en la obtención de mi certificado de grado y posteriormente como representantes del PIGA en esta coordinación, me aclararon todas las dudas que surgieron durante todo el proceso de manera clara y respetuosa.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	11
I. MARCO CONTEXTUAL	16
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.2 JUSTIFICACIÓN	17
1.3 OBJETIVOS	18
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	19
1.5 HIPOTESIS	19
II. MARCO TEÓRICO. LAS REGLAS DE COMERCIO INTERNACIONAL	20
2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS	20
2.1.1 COMERCIO	21
2.1.2 COMERCIANTES	21
2.1.3 EXPORTADOR	21
2.1.4 EXPORTACIÓN	22
2.1.5 ARANCELES	22
2.1.6 IMPORTADORES	22
2.1.7 IMPORTACIÓN	23
2.1.8 REGIMENES ADUANEROS	23
2.1.9 COMERCIO INTERNACIONAL	24
2.1.10 PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO	24
2.1.10.1 PENA DE PRISIÓN POR LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO	27
2.1.10.2 ILÍCITO ADUANERO	28
2.1.10.3 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)	28
2.1.10.4 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)	28
2.1.10.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL	29
2.1.11 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	29
2.2 RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES	30
2.2.1 RELACIONES BILATERALES	30
2.2.2 TRATADOS MULTILATERALES	31
2.3 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL APLICABLE Y ORGANISMOS QUE VIGILAN EL DESARROLLO DEL LIBRE COMERCIO A NIVEL MUNDIAL	32
2.3.1 ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA EN INVERSIONES (APPRI)	32
2.3.2 ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)	32
2.3.3 COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI)	33
2.3.4 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)	33
2.3.5 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)	34
2.3.6 BANCO MUNDIAL	34
2.3.7 COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)	35
2.3.8 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)	35
2.3.9 ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI):	35
2.4 OTROS CONCEPTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	36
2.4.1 NORMAS DE ORIGEN	36

2.4.2 CERTIFICADO DE ORIGEN	37
2.4.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	37
2.4.4 DERECHO INTERNACIONAL	38
2.4.5 PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL	38
2.4.6 NACIÓN MÁS FAVORECIDA (NMF):	41
2.4.7 GLOBALIZACIÓN	41
2.4.8 LICENCIAS DE IMPORTACIÓN	41
2.4.9 DIVISAS	42
2.4.10 TIPO DE CAMBIO	42
2.4.11 MERCADO DE DIVISAS	42
2.4.12 INFLACIÓN	42
2.4.13 COMERCIO ELECTRÓNICO	43
2.4.14 CUADERNOS ATA	43
2.4.15 VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS	44
2.4.16 BALANZA COMERCIAL	45
2.4.17 SISTEMA ARMONIZADO (SA)	46
2.4.18 MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS	46
2.5 MARCO JURÍDICO DE COMERCIO INTERNACIONAL EN MÉXICO	46
2.5.1 PRINCIPALES LEYES MEXICANAS QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL	47
2.5.1.1 LEY DE COMERCIO EXTERIOR (LCE)	47
2.5.1.2 LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (LIGIE).....	47
2.5.1.3 LEY ADUANERA (LA)	47
2.5.2 PRINCIPALES ORGANISMOS EN MÉXICO QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL	48
2.5.2.1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA.....	48
2.5.2.2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).....	48
2.5.2.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS (AGA)	49
2.5.2.4 AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM)	49
2.6 TRAMITOLOGÍA PARA REALIZAR UNA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DESDE MÉXICO	49
2.6.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	50
2.6.2 FIRMA ELECTRÓNICA (e.firma)	50
2.6.3 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES	50
2.6.4. REGISTRO DE MARCA	51
2.6.5 PADRÓN DE EXPORTADORES	51
2.6.6 PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN	51
2.6.7 DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA)	51
2.6.8 AGENTE ADUANAL	52
2.6.9 PADRÓN DE IMPORTADORES	52
2.6.10 MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA	52
2.6.11 FORMULARIO POSTAL	52
III. METODOLOGÍA	53
3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	53
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	56
3.3 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	57
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	59
4.1 RESULTADOS	59

4.2 DISCUSIÓN	71
V. CONCLUSIONES	74
LISTA DE OBRAS CONSULTADAS	77
APÉNDICE	88
GLOSARIO DE ABREVIATURAS	89
GLOSARIO DE TERMINOS	91
ENCUESTA	95

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. MI COMPRESIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL ES.....	59
FIGURA 2. MI COMPRESIÓN DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR ES.....	60
FIGURA 3. MIS SABERES SOBRE LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO SON	61
FIGURA 4. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EXPORTAR?	61
FIGURA 5. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPORTAR?.....	62
FIGURA 6. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LAS LEYES MEXICANAS QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL?	62
FIGURA 7. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE FACILITAN Y/O REGULAN EL DESARROLLO DE COMERCIO INTERNACIONAL?.....	64
FIGURA 8. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS ORGANISMOS MEXICANOS QUE FACILITAN Y/O REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL?	65
FIGURA 9. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS CUADERNOS ATA?	66
FIGURA 10. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS ARANCELES?	67
FIGURA 11. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE TIENE MÉXICO?	68
FIGURA 12. ¿CÓMO SON SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN?.....	69
FIGURA 13. ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE CAPACITÓ EN COMERCIO INTENACIONAL?	70
FIGURA 14. ¿HA TENIDO USTED ALGÚN CASO DE PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO?	71
TABLA 1. CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS PROPUESTOS	76

INTRODUCCIÓN

Actualmente, las palabras Comercio Internacional y Presunción del Delito de Contrabando han sobresalido en los medios de comunicación, esto dos mantienen una relación estrecha puesto que la segunda puede derivar de la primera; desde hace ya algunos años y como consecuencia de la globalización las operaciones comerciales entre los países del mundo se han intensificado, debido a que se busca por parte de las empresas encontrar nuevos y mejores mercados a nivel mundial.

El Comercio Internacional tiene su historia desde la edad antigua, se fue desarrollando poco a poco a través del tiempo, primero fue el trueque, después la moneda, posteriormente los bancos y finalmente con la llegada de la tecnología todo lo anterior se transforma en comercio internacional; para ello se han elaborado convenios internacionales para que todo se realice de forma pacífica, dichos convenios tienen como mediador a la Organización Mundial de Comercio (OMC), quien su predecesor fue el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)); por otra parte, la Presunción del Delito de Contrabando siempre ha existido, fue creciendo conforme el comercio lo hizo, partiendo del precepto de evitar el pago de impuesto, en este caso, la Presunción podrá comprobarse por inconveniente surgidos durante el proceso.

Por lo que se refiere a la motivo por el que decidió realizar esta investigación, es correcto señalar que esta se vinculó al desconocimiento que tienen los miembros del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos sobre las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando; la ubicación geográfica del estado de Chiapas lo posiciona en uno de los siete estados de la república mexicana con fronteras y por ende con aduanas, lo que hace que los contadores públicos tengan clientes que compran o vendan en el exterior y necesiten la consultoría del tema.

Con respecto al dilema sobre la investigación de este proyecto, se puede decir que entre las leyes de Comercio Internacional y de la Presunción del Delito de Contrabando, se dispusieron: la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Ley Aduanera (LA), la Ley de los Impuestos

Generales de Importación y Exportación (LIGIE) y el Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, es sustancial que sean conocidas a fondo por los contadores públicos, porque se considera que las asesorías sobre este tema es vago o nulo, provocando que por desconocimiento el cliente caiga en la presunción del delito de contrabando, y su asesor fiscal o aduanero, en este caso los contadores públicos tengan dificultades para resolver la situación.

Probablemente, los contadores públicos del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos A.C. deban estar actualizados en temas de comercio exterior para proporcionar un servicio de calidad, y de esta manera evitar que sus clientes cometan ilícitos por desconocimiento de las regulaciones de comercio internacional.

Dicho de otra manera, es primordial saber si los profesionales de la contaduría en el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos cuentan con los conocimientos necesarios en todo lo relacionado a las Reglas de Comercio internacional y la presunción del delito de contrabando, y si están capacitados y/o actualizados en el tema para proporcionar servicios de asesoría y/o consultoría en materia de comercio exterior.

Aunado a lo anterior, es viable decir que la presente investigación tiene por objetivo, identificar el grado de conocimiento que tienen los contadores sobre las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando, además de enlistar los organismos nacionales e internacionales, leyes y códigos, así como los tratados internacionales que coadyuvan en la realización de comercio internacional y al mismo tiempo previenen la presunción del delito de contrabando y con ello proponer alternativas de solución a la profesión contable en cuanto al conocimiento que tiene sobre temas de comercio exterior a efectos de que le permitan la obtención de saberes sobre las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando para eficientar su servicio y no caer en actos ilícitos.

Ahora bien, este proyecto de investigación se dividió en cuatro capítulos, poniendo por caso, el marco contextual, el marco teórico, metodología, por último, los resultados y discusión; además de los anexos, en donde fueron colocados el glosario de términos y de abreviaturas, y

finalmente las referencias.

En resumen, en el capítulo uno, el cual se refiere al marco contextual de la investigación, quedan plasmados el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos tanto generales como específicos, las preguntas de investigación y la hipótesis, temáticas que son la estructura principal que guían hacia dónde va el proyecto investigación.

En suma, se puede decir que el capítulo dos se refiere al marco teórico, que consta de seis temas, en concreto, los antecedentes históricos y conceptos básicos de comercio internacional, las relaciones bilaterales y multilaterales, la normatividad internacional aplicable y organismos que vigilan el desarrollo del libre comercio a nivel mundial, así como otros conceptos de comercio internacional, el marco jurídico de comercio internacional en México y la tramitología para realizar una exportación o importación desde México, cabe señalar que el marco teórico fue fundamental para una mejor comprensión de comercio internacional y la presunción del delito de contrabando, así como para determinar las preguntas a efectuar a la muestra seleccionada dentro del universo.

Como resultado del párrafo anterior, dentro de los temas del marco teórico fueron colocados subtemas, con la finalidad de tener una mejor claridad, por ejemplo, los antecedentes históricos y conceptos básicos de comercio internacional se compone en primer lugar de una breve reseña acerca de los orígenes de comercio internacional, y posteriormente, se incluyen once conceptos, a saber, comercio, comerciantes, exportador, exportación, aranceles, importadores, regímenes aduaneros, comercio internacional, presunción del delito de contrabando (dividido en ilícito aduanero, Organización Mundial de la Propiedad Industrial [OMPI], Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual [IMPI] y la propiedad industrial), y finalizando con los tratados de libre comercio.

Referente a la temática de las relaciones bilaterales y multilaterales se realiza una explicación sobre en que consiste en cada una de ellas y sus diferencias; y por otra parte, la normatividad internacional aplicable y organismos que vigilan el desarrollo del libre comercio a

nivel mundial se integran por acuerdos, en particular, el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca en Inversiones (APPRI) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS); asimismo, está integrada por organismos, verbigracia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Organización Mundial de Comercio (OMC), Grupo Banco Mundial (GBM) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), así también organismos latinoamericanos, en este caso, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

A propósito de la parte de otros conceptos de comercio internacional, se pueden encontrar a las normas de origen, certificados de origen, Producto Interno Bruto (PIB), derecho internacional, prácticas desleales de comercio internacional, Nación Más Favorecida (NMF), globalización, licencias de importación, divisas, tipos de cambio, mercado de divisas, inflación, comercio electrónico, cuadernos ATA, valor en aduana de las mercancías, balanza comercial, Sistema Armonizado (SA) y las medidas de salvaguarda.

En cuanto al marco jurídico de comercio internacional, este fue dividido en dos temas, tales como, las principales leyes mexicanas así como sus principales organismos que regulan el comercio internacional, en el primero se puede hallar a la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), y la Ley Aduanera (LA); en el segundo, se encuentra la Secretaría de Economía (SE), Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Por último, en la tramitología para realizar una exportación o importación desde México se situaron definiciones como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma electrónica (e.Firma), opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, registro de marca, padrón de exportadores, Derecho de Trámite Aduanero (DTA), agente aduanal, padrón de importadores, manifestación de valor electrónico y formulario postal.

Concerniente a la metodología de la investigación, esta fue abordada en el capítulo tres,

que consiste en la definición del diseño, tipo y enfoque de la investigación, de modo que explique los métodos que se usaron para recolectar la información y su procesamiento, para con ello determinar qué tan determinada fue la hipótesis y al mismo tiempo, proporcionar alternativas de solución; después de todo lo especificado anteriormente, en el capítulo cuatro fueron explicados los resultados con su respectivo análisis, además, se dio propuesta de solución; posteriormente, se localizan los anexos observando en ella un glosario de términos y uno de abreviaturas.

Finalmente, el presente trabajo se elaboró confiando en que pueda demostrar el grado de conocimiento que tienen los contadores sobre las reglas de comercio internacional y la presunción del contrabando; también se pretendió enunciar a los organismos nacionales e internacionales, leyes y códigos, así como los tratados internacionales que coadyuvan en la realización de comercio internacional, y al mismo tiempo previenen la presunción del delito de contrabando.

I. MARCO CONTEXTUAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existen leyes sobre el comercio internacional y de la presunción del delito de contrabando, por ejemplo, la Ley de Comercio Exterior (LCE), que tiene como propósito impulsar el comercio exterior; la Ley Aduanera (LA), que regula tanto la entrada como la salida de mercancías a la demarcación nacional; la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE), que constituye los tributos por concepto de las exportaciones e importaciones de acuerdo a la clasificación de las mercancías; y el Código Fiscal de la Federación (CFF), que ordena la aplicación de las contribuciones que impone el Estado, así también, establece en qué casos se presume o se cae en la presunción del delito de contrabando; las leyes mencionadas anteriormente tienen como propósito regular los procedimientos de exportación e importación para evitar la presunción del delito de contrabando, sin embargo, para poder llevar a cabo la regulación de los procedimientos de importación e importación es necesario que los profesionistas con el perfil, en este caso los contadores publico tengan conocimiento amplio sobre la leyes antes mencionadas para aplicar correctamente la reglas de comercio internacional, se habla de regulación de los procedimientos para importar e importar para hacer hincapié que el propósito de dicha regulación es disminuir los errores que comúnmente se cometen, esto derivado a que la mayoría de las personas especializadas en la materia, tienen poco conocimiento sobre el tema, lo que hace que las asesorías a los exportadores o importadores sean vagas o nulas, provocando que las personas vayan cometiendo fallos al momento de exportar o importar, y como consecuencia caigan en la presunción del delito de contrabando, iniciando así un procedimiento extraordinario para quedar completamente exonerado de la presunción del delito de contrabando, aunque, dicho procedimiento se vuelve controvertido para el exportador o importador según sea el caso, a causa del escaso entendimiento de su asesor o contador de confianza sobre el tema, generando que no pueda salir del problema fácilmente.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se abocará a determinar el conocimiento que tienen los integrantes del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos sobre las Reglas de Comercio Internacional y la presunción del delito de contrabando; lo anterior debido a que el estado de Chiapas se encuentra localizado en una zona fronteriza y turística, además, cuenta con personas que necesitan proteger su propiedad intelectual e industrial, por los productos tangibles e intangibles que hayan creado, como ejemplo se tiene el caso de los artesanos, algún servicio turístico de nueva creación o compositores musicales, además Chiapas exporta principalmente café, plátanos, piña, aguacate, guayaba y mango lo que hace forzosamente que los dueños de las siembras de estos productos tengan que contar con el servicio profesional de un experto en comercio exterior como pueden ser los contadores públicos, y estos a su vez deben contar con los conocimientos necesarios en la materia, este conocimiento no es una práctica que hagan todos los días, puesto que la mayoría de los contadores públicos se dedican a actividades principales como llevar la contabilidad de las personas físicas o morales que se dedican al comercio interno del país, o también se dedican a las actividades a la defensa fiscal del contribuyente, el conocimiento en comercio internacional es un tema complejo, porque requiere saber de diversos temas que van relacionados con el tema principal, estos subtemas por así decirlos podrían ser, los aranceles, con que países tiene tratados comerciales México y cuáles de esos tratados aportan aranceles más bajo, y cuales piden los requisitos mínimos para la exportación, que países ofrecen la mayor seguridad al momento de exportar, las condiciones para exportar, las clases de exportación, como exportar materia prima para manufactura y después el regreso procesado del producto a México, como evitar el pago de impuestos para productos que saldrán del país para uso del contribuyente y regresará sin ninguna modificación, en fin, esto mencionado son solo algunos tema que el contador debería comprender, sin embargo, es necesario saber si realmente el contador chiapaneco conoce estos temas o solo lo básico que exige su profesión, por otra parte, todo lo mencionado hace obligatorio el conocimiento de las leyes que regulan el comercio

internacional tanto de productos como de servicios, así como la propiedad intelectual con el propósito de evitar caer en la presunción del delito de contrabando, porque aunque parezca raro, también se puede dar la presunción del delito de contrabando en los servicios y en la propiedad intelectual, como es el caso de que en algún servicio nuevo de alguna agencia de viaje lo haya patentado, y aun así otra agencia copie el modelo lo ponga a andar sin el permiso correspondiente y sin el pago de regalías, de igual manera sucede con los artesanos chiapanecos y los compositores con sus canciones, quienes han alzado la voz varias veces aludiendo a que la piratería está haciendo estragos en sus ingresos ; por ello, desde hace varios años estos temas han tomado mucha relevancia debido a la globalización, y por otro lado, se establecerán los cambios que continuamente se implantan con el propósito de normar algunas medidas o recomendaciones que periódicamente sufren cambios, para que puedan ayudar a los contadores a estar actualizados en el tema para proporcionar un servicio de calidad a este respecto.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar el nivel de conocimiento con que cuentan los contadores sobre las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los organismos nacionales e internacionales, leyes y códigos, así como los tratados internacionales que coadyuvan en la realización de comercio internacional y al mismo tiempo previenen la presunción del delito de contrabando.
- Proponer alternativas de solución a la profesión contable en cuanto al conocimiento que tiene sobre temas de comercio exterior a efectos que le permitan la obtención de saberes sobre la Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando para eficientar su servicio y no caer en actos ilícitos.

1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Conocen realmente los profesionales de la contaduría en el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos todo lo relacionado a las reglas de comercio internacional y la presunción del delito de contrabando?

¿Están capacitados y/o actualizados los profesionales de la contaduría en el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos para proporcionar servicios de asesoría y/o consultoría en materia de comercio exterior?

1.5 HIPOTESIS

Los contadores públicos del colegio de contadores públicos chiapanecos A.C. deben estar actualizados en temas de comercio exterior para proporcionar un servicio de calidad y así evitar que sus clientes cometan ilícitos por desconocimiento de la regulación de comercio internacional.

II. MARCO TEÓRICO. LAS REGLAS DE COMERCIO INTERNACIONAL

En este capítulo se aborda la investigación documental sobre los temas que son necesarios conocer para entender en que consiste las reglas de comercio internacional y la presunción del delito de contrabando, sin embargo, antes de entrar en materia es procedente explicar los antecedentes históricos de comercio internacional, así como los conceptos básicos, esto con la finalidad de que en los siguientes temas se haga fácil la comprensión de estos.

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y CONCEPTOS BÁSICOS

El comercio internacional es un tema lejano que se ha dado desde las antiguas culturas, las cuales manejaban el trueque como sistema de intercambio comercial, posteriormente fue sustituido por la moneda, que con el paso del tiempo llevó a la aparición de los bancos, y en un período más reciente el uso de la tecnología:

El comercio de bienes físicos, es decir, el trueque, se remonta a la prehistoria, donde se intercambiaban productos entre pueblos con el fin de satisfacer bienes o servicios, esto constituye el primer peldaño de la actividad comercial sin la intervención de dinero. A finales del Neolítico, el hombre descubre la agricultura y comienza a intercambiar los excedentes de las cosechas, los bienes y otros objetos; el segundo nivel de intercambio comercial implementó el uso de la moneda, lo cual amplió las posibilidades mercantiles marítimas; y finalmente, hacia finales de la Edad Media y principios del Renacimiento surgió la banca como un establecimiento monetario con una serie de servicios que facilitaban el comercio; en la actualidad, con la interrelación de las monedas de cada uno de los países, la ayuda de las herramientas digitales y el sistema bancario se ha posibilitado el movimiento de los bienes y servicios a través de los distintos países y sus respectivos mercados. (Bolsa Mexicana de Valores, 2018)

Después de explicar el origen de comercio internacional es conveniente exponer como surgen las reglas de comercio internacional, las cuáles ha llevado un proceso para que toda actividad mercantil fuera de un país se realice de manera pacífica:

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) nace en 1948 y finaliza en 1994, fue una organización provisional que funcionó durante 47 años, producto

de la inestabilidad económica que dejó la segunda guerra mundial, estableció reglas aplicables a una gran parte de comercio mundial, más adelante, el 1 de enero de 1995 se creó el sistema multilateral de comercio llamado Organización Mundial del Comercio (OMC), lo que dio lugar a nuevos procedimientos para la solución de diferencias, y en el año 2001 se puso en marcha la Ronda de Doha que consiste en reducir los obstáculos al comercio. (Organización Mundial de Comercio, s.f.)

A continuación se presentan algunos conceptos básicos de comercio internacional para una mejor comprensión del lector de los futuros temas:

2.1.1 COMERCIO

Un comercio puede ser de bienes o de servicios, y en ambos casos el objetivo es recibir una remuneración que permita a la empresa sobrevivir y al mismo tiempo generar una utilidad, entre mayor sea la demanda de dicho producto, más grande será el número de personas que se necesitarán para llevar a cabo el comercio, por lo que un buen comercio generará un número grande de empleos, lo anterior está englobado con la definición de comercio que en el 2021, el Grupo Banco de México realizó, en la que dijo: un comercio es “un motor de crecimiento que genera empleos, reduce la pobreza y aumenta las posibilidades económicas”.

2.1.2 COMERCIANTES

Un comerciante, cualquiera que sea su actividad económica en el país, independientemente de que importe, exporte o no, forzosamente tiene que estar registrado en Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, en alguno de los once capítulos que establece la ley para las personas físicas, o en el régimen de las personas morales, según sea el caso; de no hacerlo estaría cayendo tanto en la presunción del delito de contrabando como en el de evasión fiscal.

2.1.3 EXPORTADOR

Este término es muy importante conocerlo, porque se aplica en todos los países, y es el motivo por el que se realizan las aperturas comerciales internacionales, por lo que un exportador

es una persona que vende un producto o servicio a otro país o países, dicho de otra manera, un exportador es una persona física o moral que desea exportar mercancías a otro país. (Servicio de Administración Tributaria, s.f.)

2.1.4 EXPORTACIÓN

Una exportación requiere de conocimiento de leyes, tratados y organizaciones tanto nacionales como internacionales involucradas, ya que de esta manera se podría realizar una exportación sin caer en la presunción del delito de contrabando, además, en caso de alguna discrepancia entre países se apelaría a dichas leyes, tratados y organizaciones; un claro ejemplo de lo antes explicado es la definición del Servicio de Administración Tributaria (s.f.), la cual dice: se considera a la exportación como un envío de legal de mercancías al extranjero de acuerdo con las leyes fiscales y aduaneras con el propósito de utilizarlas como una unidad económica de uso, producción o consumo.

2.1.5 ARANCELES

En el comercio internacional se le llama aranceles a los impuestos, por lo que la Ley de Comercio Exterior (2006) afirma que “los aranceles son impuestos de exportación e importación, y que, además, existen tres tipos de aranceles: *Ad-valorem*, específicos y mixtos”.

Un arancel *Ad-valorem* se establece en porcentaje sobre el valor de la mercancía, por ejemplo, 5% de arancel, significa que el arancel de importación es 5% del valor de la mercancía en cuestión; los aranceles específicos son aquellos que son calculados sobre la base de un importe fijo por cantidad, ejemplo: 100 pesos por tonelada, y, los aranceles mixtos se dan cuando se combinen el arancel *ad-valorem* con el específico. (Organización Mundial de Comercio, s.f.)

2.1.6 IMPORTADORES

Así como un comerciante puede vender un producto o servicio al extranjero (exportadores), también existe la posibilidad de que un comerciante de otro país quiera vender sus productos en el territorio mexicano; a estos comerciantes mexicanos se les llama

importadores, y el Servicio de Administración Tributaria (s.f.) lo declara como “aquella persona física o moral que desea importar mercancías a territorio nacional”.

2.1.7 IMPORTACIÓN

La importación es la acción que un importador realiza, es decir, “Es aquella operación mediante la cual se regula y fiscaliza en materia tributaria a una mercancía de procedencia extranjera para destinarla a una función económica de uso, producción o consumo”. (Servicio de Administración Tributaria, s.f.); así también, la Ley Aduanera (2021) en sus artículos 96 y 105 plantea que existen dos tipos de regímenes para las exportaciones, estas pueden ser definitivos o temporales:

El régimen definitivo es entendido como la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado, esto se refiere a la venta de un producto; y el régimen de importación temporal es la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, esto es, cuando se lleva un artículo personal al extranjero, se tiene que solicitar un permiso a través del cuaderno ATA, para que el producto pueda regresar al territorio nacional, como pueden ser las cámaras fotográficas de los reporteros.

2.1.8 REGIMENES ADUANEROS

Siguiendo con el tema de las exportaciones temporales y definitivas explicadas de forma general y solo para importaciones en el tema anterior, se profundizará en el tema, tomando como referencia a la Ley Aduanera (2021), la cual sostiene en su artículo 90 que deben registrarse en algunos de los regímenes aduaneros todas las mercancías introducidas o extraídas al país.

Para entender cada uno de los regímenes aduaneros, y basándose en la ley aduanera (2021), a continuación, se hace una descripción de cada uno de ellos con base en los respectivos artículos:

Artículo 96.- Importación definitiva: Introducción de origen exterior para quedarse en territorio mexicano indefinidamente. (p. 60)

Artículo 102.- Exportación definitiva: salida de mercancías del territorio nacional para

permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. (p. 67)

Artículo 119.- Depósito fiscal: Estriba en almacenar mercancías provenientes del extranjero o del territorio nacional en almacenes de depósito generales que presten este servicio. (p. 76)

Artículo 124.- Tránsito de mercancías: Radica en el traslado de mercancías de una aduana nacional a otra mediante supervisión fiscal. (p. 81)

Artículo 135.- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado: Es la entrada de mercancías originarias de otro país o mexicanas a los recintos fiscalizados para su elaboración o reparación, y después ser devueltas a su origen o en su caso para ser exportarlas. (p. 85).

Artículo 135-B.- Recinto fiscalizado estratégico: Es introducir, por un periodo indefinido, de mercancías de otro país o mexicanas a los recintos fiscalizados estratégicos, para su almacenamiento, custodia, reparación o transformación, exhibición para su venta o distribución. (p. 87)

2.1.9 COMERCIO INTERNACIONAL

Actualmente el comercio internacional ha acaparado las ventas de bienes y servicios; sin el comercio internacional la demanda sería mucho menor y no se conocerían los bienes que se producen en otros países; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.) expone que el comercio internacional permite que los países puedan crecer por delante de la capacidad de sus mercados nacionales, haciendo posible que sus bienes, servicios y tecnologías circulen a través del mundo, agregando a lo anterior, hablar de comercio internacional es hablar de crecimiento económico, prosperidad y conexiones globales (HSBC, 2022), por otra parte, el comercio internacional busca proporcionar a una nación diferente a la suya productos o servicios, mediante otras políticas económicas (SNICE, s.f.).

2.1.10 PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO

La presunción delito de contrabando va de la mano con el comercio internacional, porque si se omiten las reglas de comercio internacional por desconocimiento, o peor aun, si teniendo conocimiento de ellas se comete el acto, viene por consecuencia la presunción del delito de

contrabando, para ser más claros, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (2021), su artículo 103 reza que se comete la presunción del delito de contrabando cuando:

- I. Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera obligatoria para su introducción al territorio nacional.
- II. Sean ubicados vehículos de origen extranjero en el exterior de los 20 kilómetros calculados en línea recta partiendo de los límites de la zona urbana de las localidades consideradas como fronteras.
- III. Cuando omitan justificar los faltantes o sobrantes de mercancía al momento de la descarga del medio de transporte con relación a lo estipulado en los manifiestos de carga.
- IV. Se descarguen a escondidas mercancías originarias del extranjero del transporte utilizado.
- V. Se localicen mercancías de origen extranjero en tráfico aéreo, o en su caso a bordo de embarcaciones en aguas mexicanas que no cuenten con documentos.
- VI. Sean encontradas mercancías de origen extranjero en embarcaciones de tráfico mixto, omitiendo presentar los documentos correspondientes.
- VII. Descubran mercancías de origen extranjero en embarcaciones asignada únicamente a cabotaje, sin haber llegado a su destino.
- VIII. Cuando sin que se hayan justificado con documentos las mercancías nacionales faltantes y que hayan sido metidos a bordo para cabotaje.
- IX. Cuando un aeroplano con mercancías aterrice en un sitio prohibido para el tráfico exterior.
- X. Cuando existan mercancías de origen extranjero que entren a territorio mexicano por lugares no permitidos.
- XI. Las mercancías de origen extranjero que se encuentre en tránsito internacional que sean desviadas de las rutas fiscales o trasladadas de manera diferente según lo permitido, o después de 30 días del plazo establecido no se presente a la aduana de destino.
- XII. Cuando sean presentados en aduana las mercancías sin su respectivo pedimento para la exportación, el desistimiento de régimen, retorno de mercancías o la conclusión de las operaciones de tránsito.
- XIII. Las mercancías para comercio internacional que hayan sido asignadas al régimen aduanero de depósito fiscal para almacenar dicha mercancía o a los locales

- autorizados no lleguen al almacén general de depósito emitido la carta cupo.
- XIV. Cuando los aviadores prescindan exhibir los aeroplanos en el sitio destinado por los mandos aduaneros para admitir inspección de las autoridades aduaneras o cuando se omita solicitar la documentación comprobatorios que indiquen que la aeronave fue inspeccionada o no conserve dichos documentos en un lapso de 5 años.
- XV. Sean efectuadas importaciones temporales sin estar incluidos en los programas de maquila o de exportación aprobados por la Secretaría de Economía; se importen como suministros mercancías que ya puedan ser presentadas para procesos de elaboración, modificación o reparación; se siga importando temporalmente la mercancía sin que se encuentre vigente el programa de maquila o de exportación prevista, o cuando la entidad económica haya cambiado de razón social o denominación, o que se haya escindido o fusionado y que no presentó las notificaciones que le hubieran correspondido en el registro federal de contribuyentes y en la Secretaría de Economía.
- XVI. Se admita mercancía importada temporalmente de maquiladoras por empresas que no cuenten con los programas de la Secretaría de Economía o no se encuentre amparada en dichos.
- XVII. Cuando se haya omitido acreditar en el transcurso de lo estipulado en la Ley Aduanera conforme a su artículo 108, fracción I de que las mercancías que fueron importadas temporalmente por maquiladoras fueron regresadas al extranjero, transferidas, se movió a otro régimen aduanero o que se encuentran en el lugar del proceso para su elaboración, transformación o reparación que fue descrito en su programa.
- XVIII. No se realizó el regreso de la mercancía que fueron temporalmente importadas.
- XIX. Se manifieste en el pedimento la mercancía una cantidad menor al 70% o más del costo de las mercancías rechazadas.
- XX. Declare imprecisamente la descripción o clasificación arancelarias de las mercancías, omitiendo realizar la retribución de las contribuciones y cuotas compensatorias.
- XXI. No se regrese, transfiera o cambie de régimen aduanero las mercancías que fueron temporalmente importadas.
- XXII. Cuando no cuente con el comprobante de tipo traslado o de tipo ingreso de modo digital con Complemento Carta Porte, y se hayan movido bienes o mercancías por

cualquier medio de transportación en territorio mexicano.

- XXIII. Se transporten hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos en la demarcación mexicana, sin el comprobante fiscal digital y sus complementos, de tipo traslado o de ingreso, con el Complemento Carta Porte.

2.1.10.1 PENA DE PRISIÓN POR LA PRESUNCIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO: Con respecto a este tema, se toma como base el artículo 105 del Código Fiscal de la Federación (2021), quien menciona que la presunción del delito de contrabando “será castigada con las mismas penas del delito de contrabando” enunciadas en el artículo 104 de la misma ley, cuyas penas de prisión son las siguientes:

- I. Cuando el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias incumplidas sea de hasta \$1,603,710.00, o en su caso la suma de ambas sea de hasta \$2,405,540.00, la pena de prisión será de 3 meses a 9 años.
- II. Cuando el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas excede de \$1,603,710.00, o la suma de ambas excede de \$2,405,540.00, la pena de prisión será de 3 meses a 9 años.
- III. En el caso de mercancías prohibidas para su tráfico por el Ejecutivo Federal, la pena será de tres a nueve años.
- IV. Cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias que no hayan sido realizadas con motivo del contrabando o se trate de mercancías que no cuenten con el permiso de autoridad competente requerido, la pena de prisión será de tres a seis años.

Para finalizar, se enfatiza lo anterior aclarando la diferencia entre los recintos fiscales, establecidas por la Ley Aduanera (2021, art. 14) como los establecimientos utilizados por las autoridades aduaneras para efectuar actividades relacionadas con la fiscalización, custodia almacenaje, carga y descarga de mercancías para comercializar en el exterior, así también el despacho aduanero de correspondiente; así también, en el artículo 14 de esta ley, se aclara que los recintos fiscalizados, son definidas como “los particulares autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para proporcionar asistencia en el almacenaje y custodia de

mercancías dentro de los recintos fiscales”; y siguiendo con la Ley Aduanera (2021, art. 35) el despacho aduanero es un cúmulo de actividades formales relativas a la salida y entrada de mercancías a territorio mexicano.

Dentro del tema de la presunción del delito de contrabando, se colocan otros temas que están muy ligados y que hace fácil su comprensión:

2.1.10.2 ILÍCITO ADUANERO: Entre los tratados internacionales se puede contar con el T-MEC (2021), en su primer tomo y su capítulo I se aborda definiciones generales relacionadas con dicho acuerdo, entre ellas podemos encontrar la de ilícito aduanero, catalogada como un acto cometido evadiendo las leyes o regulaciones aduaneras, así como los impuestos, falsificando documentos relacionados con la importación o exportación de mercancías, realizando fraude o contrabando de mercancías.

2.1.10.3 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI): La innovación de un producto o de un servicio que una persona crea puede beneficiar a otras, por lo que esta persona debe cobrar por su creación, sin que ninguna otra pueda obtener beneficios económicos; para proteger esta propiedad intelectual existe la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI), creada en Estocolmo el 14 de julio de 1967, y la cual es definida como un organismo de las Naciones Unidas que tiene como objetivo hacer posible que las ideas se protejan a nivel internacional y de esta manera se fomente los incentivos para la innovación. (OMPI, s.f.)

2.1.10.4 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI): Al igual que la OMPI, también en México existe una organización para proteger la creación, esta es nombrada Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), siendo este una organización pública descentralizada, con patrimonio propio, personalidad jurídica, y autoridad legal para administrar la propiedad industrial en México. (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 2023).

2.1.10.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL: La propiedad industrial es amparada por la Ley General de Protección a la Propiedad Industrial, esto se da mediante el “otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominación de origen e indicaciones geográficas”. (Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 2020, art. 2, fracción I)

Para concluir, el contrabando es un comercio ilícito, esto porque el comerciante omite el pago de las cuotas arancelarias, cayendo así en un delito penal y fiscal, es algo que para la Interpol (s.f.) “daña a la economía mundial y a la salud pública en todo el mundo”.

2.1.11 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Los tratados de libre comercio son lazos entre naciones, porque permite a los productores de los países involucrados en un tratado reducir el pago de los aranceles de acuerdo a lo pactado entre los gobernantes, y de esta manera coadyuvar a la disminución en cierta medida de los precios; los tratados de libre comercio y los acuerdos interinstitucionales son regulados por Ley Sobre la Celebración de Tratados (2021); así mismo, señala que un tratado es un acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o diversos países sometido al Derecho Internacional Público. Por otra parte, define a un acuerdo interinstitucional como un pacto dirigido por el derecho internacional público, celebrado entre algún organismo descentralizado o dependencia de la Administración Municipal, Estatal, Federal, la Fiscalía General de la República y órganos gubernamentales u organizaciones internacionales.

Las relaciones comerciales que se tengan entre países son muy importantes en todos los sentidos, principalmente en lo que conlleve al comercio internacional y es por lo que las relaciones comerciales internacionales (los tratados y los acuerdos tanto multilaterales como bilaterales) son una de las herramientas más importantes para resolver conflictos (Organización de Estados Americanos, 2023).

Aterrizando en el panorama comercial, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social (2019) define al tratado de libre comercio como un acuerdo comercial que establecen dos o más países escudados en el derecho internacional, con el propósito de establecer relaciones cordiales en términos económicos y de intercambio comercial y estos pueden estar divididos en:

- Relaciones bilaterales
- Tratados multilaterales
- Acuerdos de protección y promoción en inversiones (APPRI)
- Acuerdo general sobre el comercio de servicios (AGCS)

2.2 RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES

Cómo se mencionó anteriormente, los tratados comerciales pueden ser bilaterales o multilaterales, esto depende de ciertas características y para ello se describen a continuación en qué consisten cada una de ellas.

2.2.1 RELACIONES BILATERALES

Como es bien sabido la palabra bilateral se refiere a dos partes y con base a ello se toma la definición proporcionada por el Ministerio de Educación de la República de Colombia, (s.f.), quien describe a las relaciones bilaterales como aquellas en la que participan dos países; los recursos bilaterales son los gobiernos de los países con quienes se tienen relaciones de cooperación internacional, efectuadas por medio de embajadas y cancillerías de país a país.

En concreto, la Agencia Nacional de Aduanas en México. (s.f.) señala algunos ejemplos de relaciones bilaterales:

- Tratado de libre comercio México-Bolivia
- Tratado de libre comercio México-Costa Rica
- Tratado de libre comercio México-Nicaragua
- Tratado de libre comercio México-Chile
- Tratado de libre comercio México-Israel

- Tratado de libre comercio México-Uruguay
- Tratado de libre comercio México-Colombia
- APPRI entre México y Países bajos
- APPRI entre México y España
- APPRI entre México y Finlandia

2.2.2. TRATADOS MULTILATERALES

Con respecto a los tratados multilaterales, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile (s.f.), los define como “acuerdos entre tres o más países”, y para una mejor comprensión del tema, a continuación, se muestran ejemplos proporcionados por la Agencia Nacional de Aduanas en México. (s.f.):

- Tratado de libre comercio del grupo de los tres (TLC G3), integrada por Venezuela, Colombia y México.
- Tratado de libre comercio de América del norte (T-MEC) integrada por Estados Unidos, Canadá y México.
- Tratado de libre comercio México-Unión Europea (TLCUEM) integrada por Alemania, Austria, Polonia, Bélgica, España, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Malta, Reino Unido, Italia, Letonia, Luxemburgo, Portugal, Suecia, Finlandia, Eslovenia, Hungría, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Lituania, Chipre y México.
- Tratado de libre comercio México-Triángulo del Norte, integrada por Honduras, Guatemala, El Salvador y México.
- Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio, México, integrada por República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, Reino de Noruega, la Confederación Suiza y México.

2.3 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL APLICABLE Y ORGANISMOS QUE VIGILAN EL DESARROLLO DEL LIBRE COMERCIO A NIVEL MUNDIAL

Este tema está dividido en dos partes; la primera en los acuerdos que regulan el comercio internacional, y la segunda parte, en los organismos que vigilan el cumplimiento de dichos acuerdos.

2.3.1 ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA EN INVERSIONES (APPRI)

Uno de los acuerdos que sirve de mediador en el comercio internacional es el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca en Inversiones, llamado APPRI, y se refiere a tratados bilaterales que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger las inversiones realizadas por uno de los dos países miembros en el territorio del otro, esto en el marco del derecho internacional (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España s.f).

2.3.2 ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)

Hablando acerca del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, denominado AGCS, la Organización Mundial de Comercio (s.f.) plantea que fue creado en 1995, con el objetivo de prever la extensión del sistema multilateral de comercio a los servicios, la expansión de comercio en condiciones de transparencia y promoviendo el crecimiento económico de todos los países involucrados.

De igual manera, la AGCS establece que el comercio de servicios puede ser de la siguiente manera:

Comercio transfronterizo: Del territorio de un país miembro al territorio de cualquier otro país miembro

Consumo en el extranjero: Consumir servicios de un país adscrito en el lugar de otro país integrante.

Presencia comercial: Proveer servicios a país miembro mediante presencia comercial en el lugar de cualquier otro país miembro

Presencia de persona físicas: Por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia de personas físicas de un miembro de cualquier otro miembro.

2.3.3 COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI)

Entre los organismos para regular el derecho mercantil internacional se encuentra la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); este es descrito por la Organización de las Naciones Unidas (s.f.) como una comisión derivada de esta misma, creada el 17 de diciembre de 1966, y que funciona como mediadora en las reglas de comercio internacional.

Siguiendo en la línea de las Naciones Unidas, entre las actividades de la CNUDMI se encuentra la de elaborar convenios, leyes y normas aceptables a nivel mundial para regular las operaciones comerciales, realiza una o dos sesiones por año, divididos en seis grupos de trabajo abordando estos temas:

- Microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Solución de controversias
- Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre inversionistas y Estados.
- Comercio electrónico.
- Régimen de insolvencia.
- Documentos de transporte multimodal negociable.

2.3.4 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

Además de las leyes reguladoras, también existen organismos que actúan a favor de comercio internacional, sirviendo como mediador en las discrepancias que pudieran surgir entre los países en cuanto a comercio exterior se refiere, como es el caso de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual es un organismo creado en 1995, encargada de administrar las normas comerciales mundiales que regulan el comercio; todas sus decisiones importantes son

adoptados por sus 164 países miembros, quienes están sujetos a un examen periódico de sus políticas y prácticas comerciales. (OMC, s.f.)

Los acuerdos de la OMC son producto de negociaciones entre sus miembros, abarcan mercancías, los servicios y la propiedad intelectual, estos acuerdos establecen los fundamentos jurídicos de comercio internacional, además, obliga a sus integrantes a mantener políticas comerciales transparentes. (Ibidem, s.f.)

Cuando existen controversias comerciales, los países miembros lo solucionan mediante el Órgano de Solución de Diferencias, por etapas y tiempos, y en caso de que alguna de las partes no esté satisfecha con los resultados, puede solicitar una apelación. (Ibidem, s.f.)

2.3.5 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)

Así como cada país cuenta con aduanas, y estas a su vez están unidas mediante un organismo, a nivel internacional también se encuentran unidas mediante un organismo llamado Organización Mundial de Aduanas (OMA), creada en 1952, con sede en Bélgica y compuesta por representantes aduaneros de 183 naciones, esta incrementa la eficiencia de las Aduanas del mundo, crea y aplica sistemas aduaneros que rigen el movimiento transfronterizo de mercancías, personas y transportes (Naciones Unidas, 2012)

Esta organización fue la encargada de introducir el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, dicho sistema es usado en el mundo para clasificar las mercancías, así también para cobrar los derechos aduanales. (Chile Aduanas Customs, s.f.)

2.3.6 BANCO MUNDIAL

Otro organismo importante para el comercio mundial es el Banco Mundial también conocido como Grupo Banco Mundial (GBM); este es un organismo internacional que ayuda a sus países miembros en desarrollo a mejorar su acceso a los mercados internacionales; cuenta con 189 países miembros a los que apoya para afrontar los obstáculos surgidos durante la realización de comercio internacional. (Grupo Banco Mundial, s.f.)

2.3.7 COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

Esta es una comisión internacional que abarca únicamente los países de América latina y el Caribe, establecida en 1948, es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, con sede en Chile, contribuye al desarrollo económico de América Latina, tiene dos subsedes regionales, una en México y la otra en Haití (CEPAL, s.f.).

2.3.8 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)

La Organización de Estados Americanos (OEA) desempeña un papel importante en el comercio internacional americano, creada en 1948 para lograr en sus 35 países americanos el incremento de comercio compartido; tiene como propósitos: solucionar los problemas económicos que se susciten entre ellos, además de promover su desarrollo económico a través de la cooperación recíproca (Organización de Estados Americanos, s.f.).

2.3.9 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI):

Otro organismo internacional americano es la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), este es el mayor grupo latinoamericano de integración, constituido por 13 países de América latina, propiciando la creación de un área de preferencias económicas en la región, cuyo objetivo es lograr un mercado común latinoamericano para asegurar su desarrollo económico (ALADI, s.f.); para ello, la ALADI se basa en tres mecanismos:

Preferencia Arancelaria Regional (PAR), es la reducción de los gravámenes a las importaciones que los países miembros se otorgan entre sí, los cuáles difieren según las categorías de países (desarrollo económico menor, intermedio y demás países).

Acuerdos de Alcances Regionales (AAR), son aquellos en los que participan los países adscritos, sus acuerdos son: Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio, Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica, Las Nóminas de Apertura de Mercados, Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica.

Acuerdos de Alcance Parcial (AAP). No participan todos los países miembros, integran compromisos entre dos países, grupos de países o con países latinoamericanos no miembros

de la asociación. Pueden ser comerciales, de complementación económica o de promoción de comercio.

Por otra parte, cabe mencionar que esta asociación tiene su marco jurídico en el tratado de Montevideo (1980); en sus artículos del 6 al 9 se menciona que tanto los acuerdos regionales como los de alcance parcial abarcan materias diversas, como fiscal, comercio, sanitaria, financiera, turismo, medio ambiente, agropecuaria.

2.4 OTROS CONCEPTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

Anteriormente se enunciaron los conceptos básicos de comercio internacional, ahora es momento de profundizar más tomando en cuenta otros conceptos que también son de suma importancia:

2.4.1 NORMAS DE ORIGEN

Es bien sabido que la procedencia de un producto tiene que ser constatada y reconocida para evitar caer en la presunción del delito de contrabando, por esta razón la Organización Mundial de Comercio (s.f.) precisa a las normas de origen como los criterios para determinar la procedencia nacional de un producto, los derechos y restricciones a la importación pueden cambiar de acuerdo con el origen de los productos importados, las normas de origen pueden variar de un país a otro.

Merece la pena subrayar que existen dos tipos de normas de origen:

- Normas de origen preferenciales: Son las que se encuentran definidas dentro de cada acuerdo comercial para acceder a las ventajas arancelarias. (Ministerio de Industria Comercio y Turismo de España, s.f.).
- Normas de origen no preferenciales: Son las que se aplican al comercio entre países integrantes de la Organización Mundial de Comercio (OMC) no vinculadas por acuerdos comerciales preferenciales. (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España, s.f.)

2.4.2 CERTIFICADO DE ORIGEN

Para un mejor entendimiento entre países, se estableció el certificado de origen, el cual indica el país en el cual ha sido fabricada determinada mercancía, y sirve para saber si un producto enfrentará restricciones arancelarias o en su caso, tratos arancelarios preferenciales. (Secretaría de Economía, s.f.)

Es certificado de origen es expedido por las cámaras de comercio u otros organismos competentes del país exportador. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2015)

2.4.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto es un tema muy conocido, porque periódicamente se puede escuchar en las noticias, pero no es un concepto muy claro para la mayoría de la población, por lo que es imperante saber en que consiste, comenzando por la definición de Lucía Gastón Lorente, a través del banco BBVA (2023), quien sostiene que el PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos por un país, durante un período de tiempo determinado, y refleja la evolución económica de un país.

Para poder calcular el PIB, según Lorente existen tres métodos y los resultados a los que llegue cada uno de los métodos deben coincidir entre sí:

Método del gasto: Se suma el valor a precio de mercado de todas las compras realizadas de bienes y servicios finales. Formula: $PIB = C + I + G + X - M$, donde, C= Consumo de hogares e instituciones sin fines de lucro, I= Inversión de las empresas y familias, G= Gasto en consumo final del sector público, X= Exportaciones y M= Importaciones

Método de las rentas: Consiste en la suma de las rentas de los asalariados (RA), el Excedente Bruto de Explotación (EBE) y los Impuestos Indirectos netos de subvenciones (Tiind – Subv). Formula: $PIB = RA + EBE + (Tiind - Subv)$

Método del valor añadido: Es la suma de los Impuestos netos de subvenciones (Tiind – Subv) al Valor añadido bruto total. Formula: $PIB = VAB + (Tiind - Subv)$

Por otra parte, y para finalizar con el tema del Producto Interno Bruto, se puede agregar que “su valor es calculado en porcentaje, llamado tasa de crecimiento del PIB porque es

comparada con respecto al año anterior, y puede ser positiva o negativa” (Banxico educa, s.f.).

2.4.4 DERECHO INTERNACIONAL

Así como dentro de cualquier país existe el derecho comercial para fincar responsabilidades en la materia, también existe a nivel internacional, la ONU (s.f.), quien conceptualiza al derecho internacional como aquel que establece las responsabilidades legales de los países en sus relaciones entre ellos, además, regula el comercio internacional, a través de la comisión para el derecho mercantil internacional derivada de la Organización de las Naciones Unidas (CNUDMI, s.f.).

2.4.5 PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

Como en cualquier competencia, en el área comercial también existen prácticas desleales sobre todo en la parte internacional, y esta es descrita por la Ley de Comercio Exterior (2006, art. 30) como la entrada de mercancías a la demarcación nacional con un precio por debajo a su valor normal (precio comparado con otra mercancía idéntica o similar).

La misma ley señala en su artículo 28 que cuando se llevan a cabo las prácticas desleales de comercio internacional se debe hacer el pago de una cuota compensatoria, la cual es establecida sacando la diferencia entre el valor normal de una mercancía y su precio de exportación.

Por otro lado, la Organización Mundial de Comercio (s.f.) llama a las prácticas desleales de comercio exterior como dumping, esto en el idioma inglés, y establece medidas antidumping adoptadas por los gobiernos, que consisten en emplear un derecho de importación adicional a un producto de un país exportador con el objetivo de que el valor de ese producto sea cercano al normal, suprimiendo el perjuicio a la rama de producción en el país exportador. Para esto, el gobierno tiene que demostrar que existe el dumping, y calcular su magnitud.

En este sentido, la OMC estableció el acuerdo antidumping en el cual se encuentra el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercios de 1994, que establece

el procedimiento antidumping; aquí se expone un resumen:

Artículo 2.- Determinación de la existencia del dumping.

2.1 **DUMPING:** Penetrar en otro país un producto con un importe más bajo que su valor.

2.6 **PRODUCTO SIMILAR:** Producto que es igual en todas las características del producto en cuestión, o en su caso, con características muy parecidas a dicho producto.

Artículo 3.- Diagnosticar existencia del daño.

3.1 Contendrá los siguientes exámenes:

De la cantidad de las importaciones objeto de dumping y su efecto en los precios de productos similares en el mercado interno.

De la repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de esos productos.

Artículo 4.- Definición de la rama de producción.

4.1 **RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL:** Conjunto de los productores nacionales de los productos similares.

Artículo 5.- Iniciación y procedimiento de la investigación.

5.1 Solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional.

5.2 La solicitud incluirán las pruebas de que se haya cometido dumping, los daños causados y la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el supuesto daño.

La solicitud tendrá los siguientes datos:

Identidad del solicitante, descripción del volumen y valor del producto similar.

Descripción del producto presuntamente objeto de dumping.

5.3 Las autoridades examinarán la solicitud y las pruebas para determinar si son suficientes para justificar la iniciación de una investigación.

Artículo 6.- Pruebas.

6.1 Se notificará a las partes involucradas en una investigación antidumping los datos que soliciten las autoridades, así como la presentación de las pruebas por escrito pertinentes.

6.1.1 A los exportadores y productores de origen extranjero que se les haya enviado los cuestionarios utilizados en una investigación antidumping, se le otorgará a un plazo de un mes como mínimo para que contesten.

6.2 Durante toda la investigación de antidumping, todas las partes interesadas tendrán oportunidad de defenderse.

6.6 Las autoridades, en el curso de la investigación, verificarán la exactitud de la información en la que basaron sus conclusiones, y que fue proporcionada por las partes

involucradas.

Artículo 7.- Establece la imposición de medidas provisionales.

7.1 Podrán aplicarse si:

Se iniciado una investigación, y se ha dado oportunidad a las partes interesadas de presentar su información.

Se ha determinado la existencia del dumping y del daño a una rama de producción nacional.

Si la autoridad competente lo considera necesario.

7.2 Las medidas provisionales podrán ser una garantía mediante deposito en efectivo o fianza.

7.3 Las medidas provisionales no podrán antes de 60 días desde la fecha de iniciada la investigación.

Artículo 8.- Compromisos con respecto a los precios

8.1 Se podrá finalizar los procedimientos sin que cause medidas provisionales o derecho antidumping si el exportador asume por cuenta propia el compromiso de revisar sus precios o de poner fin a las exportaciones con precio de dumping, con el propósito de eliminar el daño del dumping.

8.3 Si las autoridades consideran que no sería realista tal aceptación, no será necesario aceptar los compromisos ofrecidos

8.4 Aun cuando sea aceptado un compromiso, la investigación sobre el dumping y el daño provocado continuará si así lo desea el exportador, o en su caso sea decidido por las autoridades.

Artículo 9.- Establecimiento de derechos antidumping.

9.1 Un derecho antidumping, y su cuantía deberá ser adoptadas por las autoridades del importador.

9.3 La cuantía del derecho del antidumping no excederá del margen de dumping.

Artículo 10.- Percepción de derechos.

10.2 Cuando exista daño, se recibirán retroactivamente derechos antidumping por el tiempo en que fueron establecidas medidas.

Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping.

11.1 Un derecho antidumping permanecerá en vigencia el tiempo imprescindible para contrarrestar el dumping que esté causando perjuicio.

11.4 Los exámenes serán realizados con rapidez, y normalmente finalizarán dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de su iniciación.

Artículo 12.- Aviso público.

12.1 Cuando las autoridades encuentren pruebas suficientes para justificar una investigación antidumping, le dará el aviso al miembro de quien su producto vaya a ser investigados y a las personas interesadas.

2.4.6 NACIÓN MÁS FAVORECIDA (NMF):

Después de hablar sobre el dumping, cabría destacar a la Nación Más Favorecida (NMF) que, según la Organización Mundial de Comercio, (s.f.), en su Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y comercio (GATT 1947, art. 1), hace mención que la Nación Más Favorecida (NMF) “es cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él”.

2.4.7 GLOBALIZACIÓN

Con la llegada de la tecnología la globalización económica ha tomado especial relevancia en los últimos años, de hecho, es definida por el Fondo Monetario Internacional (2000) como la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través de comercio y los flujos financieros, aunque, por otro lado, la globalización no es únicamente económica, sino también cultural, política y ambiental; además, las economías del mundo llegan a ser cada vez más interdependientes y entrelazadas, por lo que se necesitan políticas sensibles y concretas de comercio internacional. (OEA, 2023)

2.4.8 LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

La compra en el extranjero no es fácil, se necesitan de ciertos trámites, antes de entrar en materia es significativo mencionar que la Organización Mundial de Comercio (2023) considera que un trámite de licencia de importación es el procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías.

Se han estipulado que deben ser sencillos, para que no se conviertan en un obstáculo al comercio, se exige a los gobiernos que publiquen información sobre su otorgamiento, además,

deben notificar a la Organización Mundial de Comercio los cambios en los procedimientos (Ibidem, s.f.).

Por otra parte, existen dos tipos de licencias de importación, las automáticas y las no automáticas; la primera se refiere a las solicitudes que son aprobadas en todos los casos, y la segunda se utiliza para administrar restricciones al comercio.

2.4.9 DIVISAS

Para estar a la vanguardia, el tipo de moneda de compra es sustancial en el comercio internacional, generalmente se realiza en dólares, para el banco BBVA (s.f.) una divisa es cualquier moneda extranjera diferente a la del país de origen. Las divisas son primordiales en el mercado internacional, son un pilar fundamental de comercio internacional; no sería posible el comercio exterior sin un mercado de divisas que funcione con seguridad total en las transacciones tanto para los exportadores como para los importadores (HSBC, 2022).

2.4.10 TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio va de la mano con el tema de divisas y con el mercado de divisas, según Banxico educa (s.f.) es utilizado en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que deben pagarse para obtener o vender una moneda extranjera.

2.4.11 MERCADO DE DIVISAS

En términos generales, el mercado de divisas es conocido también como mercado de tipos de cambios, el banco BBVA (2017) afirma que es un mercado global y descentralizado en el que se negocian divisas, fue creada para facilitar cobertura al flujo monetario derivado de comercio internacional.

2.4.12 INFLACIÓN

Desde el punto de vista del banco BBVA (s.f.), la inflación es el aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, es decir, es la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él; por lo tanto, Banxico (s.f.)

plantea que existen varias causas que pueden provocar la inflación, entre ellas, el exceso de dinero circulando en la población, lo que incrementa los gastos, generando una mayor demanda de bienes y servicios, suscitando la escasez y aumento de precios.

2.4.13 COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico o *e-commerce* se ha hecho visible en los últimos años, de esta forma la Organización Mundial de Comercio, (s.f.) lo conceptualiza como la producción, distribución, comercialización de bienes o servicios por medios digitales; el comercio electrónico mundial fue establecida durante la segunda conferencia ministerial de la OMC, en mayo de 1998 en Ginebra, Suiza.

Sin embargo, el gobierno de Ecuador, (s.f.), “asume que el comercio electrónico permite una interacción entre vendedores y usuarios a través de la creación y utilización de plataformas de compraventa disponibles las 24 horas del día, siendo las transacciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

2.4.14 CUADERNOS ATA

Desde el punto de vista de la Agencia Nacional de Aduanas en México (s.f.), un Cuaderno ATA es un documento unificado internacionalmente utilizado en las aduanas para simplificar las importaciones y exportaciones temporales de las mercancías en sus países adscritos, la palabra ATA es un acrónimo del francés e inglés, significa: Admission Temporaire / Temporary Admission.

Además, señala que se puede exportar mediante Cuadernos ATA las mercancías cuyo propósito sea para:

- Participar en ferias y exposiciones.
- Muestras comerciales.
- Equipo profesional

En cuanto a México, la ANAM indica que el único organismo autorizado para la expedición

de este documento es la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), para ello se necesita pagar el importe correspondiente y realizar un depósito en garantía, y que utilizar el Cuaderno ATA trae ventajas, tales como:

- No es necesario presentar pedimento o facturas de las mercancías.
- Es posible realizar varias operaciones durante el período de vigencia del cuaderno.
- Minimiza los tiempos de operación para el despacho de mercancías para aduanas.
- No se paga impuestos al comercio exterior.

Desde el punto de vista de la página web carnet-ATA (2021), el cuaderno ATA también conocido como el pasaporte de las mercancías, fue emitido en 1960 e implementa la admisión a las mercancías libre de derechos y aranceles de importación con el mínimo de obstáculos en sus países adscritos; así también menciona que se puede presentar de dos maneras:

- Vía pasajera: Queda eliminado la utilización de agente aduanal, el usuario puede exponer la mercancía ante la autoridad aduanera del SAT, validar y sellar el cuaderno ATA para comprobar su paso por aduana y evitar el pago de impuestos, aranceles y demás.
- Vía carga: No será necesario el uso de un agente aduanal, ahorrando tiempo y simplificando procesos, si la mercancía que viaja en avión es de carga o buque y es menor al máximo que establece la línea aérea o buque.

2.4.15 VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS

Con respecto al valor en aduana de las mercancías, la Organización Mundial de Comercio (s.f.) señala que en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) se establecieron los principios de valoración internacional, posteriormente, se utilizó la Definición del Valor de Bruselas (DVB), aquí los precios reales eran ajustados por las aduanas a destiempo, provocando que los nuevos productos no aparecieran en las listas rápidamente.

Ahora bien, la Ley Aduanera (2021) afirma en su artículo 64 que el valor en aduana de las mercancías será el valor de su transacción, constituida por el precio pagado, es decir, el pago total que el importador efectuó al vendedor por las mercancías, y además del importe de otros pagos.

En el párrafo anterior se mencionó el importe de otros pagos, que se encuentran en el artículo 65 de la misma ley, y que se detallan a continuación, comisiones y gastos de corretaje, costo de envases o embalajes, gastos de transporte, seguros y conexos, valor de los bienes y servicios utilizados de manera directa o indirectamente en la producción y venta, y las regalías y derechos.

2.4.16 BALANZA COMERCIAL

La idea central del banco Santander (s.f.) en cuanto a la balanza comercial es que se trata de un señalizador que evalúa la relación entre las exportaciones y las importaciones de un país en un tiempo determinado, del mismo modo, refiere que el saldo de la balanza comercial de un país es la diferencia entre exportaciones e importaciones, bajo este ángulo, el saldo de la balanza comercial es:

- Superávit comercial: Cuando se producen más exportaciones que importaciones, la diferencia es positiva.
- Déficit comercial: Cuando las compras realizadas en el extranjero superan las ventas al exterior, la diferencia es negativa.
- Equilibrio: Cuando el resultado es cero, es decir, las exportaciones e importaciones están equilibradas.

Paralelamente, el banco Santander (s.f.) afirma que la balanza comercial forma parte de la balanza de pagos, quien registra las transacciones económicas producidas entre un país y el resto de los países con las estrechas relaciones comerciales.

2.4.17 SISTEMA ARMONIZADO (SA)

Para comenzar, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.) sostiene que el Sistema Armonizado (SA) es una ordenanza empleada para la clasificación de los aranceles de las mercancías a un plano internacional, está cimentada en clasificar a las mercancías con un código de 6 dígitos, en cuanto a sus inicios la SNICE menciona que este sistema fue aprobado de manera internacional en 1983 y entró en vigor el 1° de enero de 1988, con el nombre de Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, mejor conocido como Sistema Armonizado (SA).

Merece la pena subrayar que la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cuenta con un Comité que se encarga del Sistema Armonizado (SA), y que regularmente cada 5 años lo revisa y propone las enmiendas necesarias, en este orden de ideas, las enmiendas están basadas en “avances tecnológicos, patrones de comercio (comercio escaso o nulo, Incremento de flujos y mercancías novedosas), convenios internacionales, aclaraciones y reubicación de mercancías mal agrupadas”.

Agregando a lo anterior, y de acuerdo con la SNICE, la séptima edición de la nomenclatura de Sistema Armonizado (SA 22) es la más reciente y entró en vigor el 1° de enero de 2022.

2.4.18 MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

Conviene especificar que la Organización Mundial de Comercio (s.f.) manifiesta que las medidas de salvaguardia son las medidas que se toman de manera urgente resultado del aumento de las importaciones de determinados productos, siempre y cuando esas importaciones causen o amenacen con dañar a la rama de producción nacional del país miembro importador.

2.5 MARCO JURÍDICO DE COMERCIO INTERNACIONAL EN MÉXICO

Es preciso tener presente que la Secretaría de Economía (2023) enfatiza en que México cuenta con 14 tratados de Libre Comercio (TLC's) con 50 países, 30 Acuerdos para la Promoción

y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI's) con 31 países y 9 acuerdos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), todos estos acuerdos internacionales son lo que hacen que México elimine las barreras comerciales y por efecto los aranceles sean menores, permitiendo a los exportadores mexicanos vender sus productos en otras partes del mundo.

2.5.1 PRINCIPALES LEYES MEXICANAS QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Indudablemente, cada país adopta su manera de regular su comercio exterior mediante estrategias establecidas en sus leyes y/o reglamentos; México no ha sido la excepción y entre ellas podemos encontrar las siguientes:

2.5.1.1 LEY DE COMERCIO EXTERIOR (LCE): Teniendo en cuenta a la Ley de Comercio Exterior (2006, art. 1 y 2), se afirma que esta tiene por objeto regular el comercio exterior, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender la planta productiva de prácticas desleales de comercio, además, otorga facultades y funciones a la Secretaría de Economía, que en conjunto llevan el comercio nacional a nivel internacional.

2.5.1.2 LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (LIGIE): Tal como lo expone el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.), la Ley de los Impuestos General de Importación y de Exportación “es el instrumento jurídico mediante el cual se define la política comercial de nuestro país, ya que permite identificar los impuestos a la exportación e importación de las mercancías”, esta ley es de mucha ayuda al momento de querer conocer las clasificaciones arancelarias.

2.5.1.3 LEY ADUANERA (LA): Cabe resaltar que la Ley Aduanera (2021, art. 1) hace énfasis en que regula la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de

dicha entrada o salida de mercancías es una fuente de consulta al momento de conocer los lineamientos de exportación e importación.

2.5.2 PRINCIPALES ORGANISMOS EN MÉXICO QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Para coadyuvar a que los mexicanos puedan incluirse en el comercio internacional de manera ordenada existen organismos mexicanos que trabajan de acuerdo con los preceptos de los organismos internacionales de comercio internacional, estos son:

2.5.2.1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA: La Secretaría de Economía en su Manual de Organización (2015) manifiesta que nació en 1821 como Secretaría de Estado y Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores; fue renombrada varias veces, y desde el 2000 hasta la fecha es llamada Secretaría de Economía. Por otro lado, es experta en materia de comercio internacional, para ello, tiene ciertas facultades otorgadas por la Ley de Comercio Exterior (2006) en su título II, capítulo II, artículo 5; por ejemplo, las medidas de salvaguarda en materia de comercio internacional”.

De igual forma, la Subsecretaría de Comercio Exterior (s.f.) conlleva las relaciones y negociaciones comerciales internacionales por medio de tratados, representando a México ante organismos y foros internacionales; así mismo, algunos trámites que realiza en relación con el comercio internacional son los siguientes:

Expedición de certificados de bienes textiles y prendas de vestir, para recibir trato de preferencia arancelaria.

Expedición de permisos de exportación en las modalidades B.

Expedición de permisos de importación en las modalidades A, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y W.

Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores.

Validación de certificados de origen de artículos mexicanos.

2.5.2.2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT): Como es por muchos

conocidos y como expresa la Ley de Administración Tributaria (1995, art. 1 y 2), el Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera.

2.5.2.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS (AGA): Comenzando por decir que el Servicio de Administración Tributaria (2014) declara que la Administración General de Aduanas “es la autoridad del gobierno federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que se encarga de aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas”, además señala, que las siguientes áreas son dependientes de esta administración:

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Aduana de México.

Administración Central de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

Administración Central de Laboratorios y Servicios Científicos.

2.5.2.4 AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM): Para comenzar, existe un decreto por el que se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), en que la conceptualiza como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), creada en 2021 como autoridad fiscal y aduanera para emitir resoluciones y realizar inspecciones en su ámbito, además de vigilar el cumplimiento de las leyes aduaneras.

2.6 TRAMITOLOGÍA PARA REALIZAR UNA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DESDE MÉXICO

Tal como señalan las guías de comercio del Gobierno de México, (s.f.) exportar desde México al igual que exportar desde otros países no es tarea fácil, se requiere de ciertos requisitos que deben presentarse con veracidad, esto ayudará a que en otros países sean aceptados con

mayor facilidad porque no se está incurriendo en la presunción del delito de contrabando; para exportar o importar desde México, se necesitan los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes.
- Firma Electrónica.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Registro de marca, productos, nombres y patentes ante el IMPI.
- Padrón de exportadores.
- Pedimento de exportación
- Derecho de trámite aduanero (DTA)
- Agente aduanal
- Padrón de importadores
- Manifestación de valor electrónica
- Formulario postal

A continuación, se explica brevemente en que consiste cada uno de los puntos anteriores:

2.6.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

“Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno federal utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país”, mismas personas que contribuyen para sufragar el gasto público (Secretaría de Economía, s.f.)

2.6.2 FIRMA ELECTRÓNICA (e.firma)

En lo que atañe a la firma electrónica, la página electrónica e.economía perteneciente a la Secretaría de Economía lo expone como “el conjunto único de datos y caracteres que identifica a una persona al realizar trámites y servicios ante el Sistema de Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública mexicana por medio electrónicos”.

2.6.3 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

El tema a desarrollar es la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, y según la página electrónica e.economía perteneciente a la Secretaría de Economía es un documento que las personas físicas y morales solicitan al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que

este organismo manifieste a través de este si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, puede ser extendida en sentido positivo cuando el contribuyente está al corriente; y en sentido negativo en caso contrario. Esta opinión normalmente se requiere cuando los contribuyentes desean realizar un contrato con la autoridad, pedir un estímulo, realizar un trámite fiscal o de comercio exterior.

2.6.4. REGISTRO DE MARCA

A propósito del registro de marca, la Secretaría de Economía (2018) dice que, para proteger un producto, este debe ser único, cubre 10 años en el país de registro, en México el registro es en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en el extranjero se recurre al “Protocolo de Madrid.

2.6.5 PADRÓN DE EXPORTADORES

De acuerdo con el glosario de la Secretaría de Economía, el padrón de exportadores es un trámite de inscripción que se solicita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para exportar mercancías conforme a los requisitos de ley, lo que es de facilidad para los exportadores constantes y a gran escala.

2.6.6 PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN

Es un documento para exportar mercancías y mostrar a las autoridades que se han pagado los impuestos, y se han cumplido los requisitos para exportar. (Secretaría de Economía, s.f.)

2.6.7 DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA)

Es clara la definición de derecho de trámite aduanero con respecto a la Ley Federal de Derechos en su artículo 49 (2023) Contribución que las personas físicas y morales deben pagar por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento, sin ellas es imposible la exportación.

2.6.8 AGENTE ADUANAL

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley Aduanera (2021), un agente aduanal “es la persona física o moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros, una persona que no cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo estos trámites forzosamente necesita contratar los servicios de un agente aduanal.

2.6.9 PADRÓN DE IMPORTADORES

En este tema se maneja la definición de la Secretaría (s.f.) como un trámite que realizan las personas físicas y morales para introducir legalmente mercancías de procedencia extranjera al territorio nacional, al igual que el padrón de exportaciones, se requiere de este trámite para facilitar el servicio.

2.6.10 MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA

Quienes introduzca o extraigan mercancías del territorio nacional deberán otorgar a la agencia aduanal o al agente aduanal que promueva el despacho de las mercancías y a las autoridades aduaneras una manifestación bajo protesta de decir verdad con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

Por otro lado, la Ley Aduanera (2021) en su artículo 59, fracción III manifiesta que el importador deberá conservar en documento digital dicha manifestación, tratándose de exportación, la manifestación de valor se acreditará con el comprobante fiscal que se emita en términos de las disposiciones fiscales.

2.6.11 FORMULARIO POSTAL

En el caso de formulario postal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que en el 2022 el Formulario Postal, sustituyó a la Boleta Aduanal; es emitido para el pago de impuestos al comercio exterior, llenado por la Aduana y proporcionado al usuario por el Servicio Postal Mexicano.

III. METODOLOGÍA

Para comenzar, es imprescindible conocer la composición de la palabra metodología y para ello, Martínez (2012) afirma que “tiene dos vocablos: método (camino a seguir) y logos, (estudio, tratado racional), por lo que se puede decir que es el estudio de los métodos o caminos a seguir en una investigación”; asimismo, siguiendo con Martínez, se puede considerar a la metodología de la investigación como “el estudio sistemático de los métodos que se utilicen en relación con las metas que se plantean en la investigación científica; existen diferentes tipos de acuerdo con la finalidad, el manejo de la investigación y el lugar de desarrollo”. (p. 16 y 73)

Por consiguiente, la parte metodológica de esta investigación abarcará el diseño, el tipo y el enfoque de la investigación, las cuales serán desarrolladas con detenimiento y por separado en este apartado con el propósito de generar el entendimiento claro del proceso a seguir.

3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Dentro de la metodología de la investigación se encuentra el diseño, que de acuerdo a Hernández et al (2010) se refiere al “plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea”; puntualizando en el diseño de la investigación, para que ésta se lleve a cabo es necesario contar con ciertos instrumentos como pueden ser los cuestionarios, que Hernández et al lo manifiesta como “un conjunto de preguntas que pueden ser cerradas (contienen opciones de respuesta delimitadas), dicotómicas (dos posibilidades de respuestas), incluir varias opciones de respuesta o el nivel de medición nominal (con dos o más categorías del ítem)”. (p. 120)

Por otro lado, existe otro tipo de preguntas que fueron estructuradas por Hodge y Gillespie, utilizadas por Hernández et al (2010); estas preguntas son derivadas del escalamiento de Likert y consiste en “incluir frases incompletas, agregándoles un continuo con 11 puntos (0 a 10); en cada extremo se ubican terminaciones respecto a la frase, los participantes usan un número para marcar e incluir sus respuestas orientada por la frase introductoria”. (p. 254)

Ahora bien, antes de aplicar el cuestionario, Mendenhall et al (2010) recomienda “determinar la unidad experimental que consiste en el individuo u objeto con el que se mide una

variable” (p. 8), posteriormente, realizar una análisis de la información recibida por medio del cuestionario, para ello Hernández et al (2010) propone, que “se debe codificar los datos, es decir, asignar a las respuestas un valor numérico ” (p. 213); por consiguiente, Mendenhall et al (2010) recomienda “utilizar instrumentos como gráficas, que pueden ser de barras y/o las circulares” (p.12); y finalmente, volviendo a Hernández, se considera que “al final de todo el proceso se debe efectuar la validez interna con la que se tendrá confianza en los resultados”. (p.144)

Después de analizar la investigación documental, se elaborará un cuestionario que será aplicado a la unidad experimental, es decir, a los contadores públicos, y el universo será el Colegio de Contadores Público Chiapanecos A.C., ubicado en la 6ª norte poniente 108, Residencial la Hacienda, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el propósito de recolectar información que permita determinar que tanto conocen sobre el comercio internacional y la presunción del delito de contrabando; el cuestionario estará estructurado con catorce preguntas cerradas, de tipo dicotómicas y/o con dos o tres niveles de medición nominal o en su caso realizada con el método de completar las frases, impresos, que el propio encuestado llenará, tendrán una portada con el logotipo de la UNACH y de la facultad de Contaduría y Administración C-I, así como el nombre del presente proyecto; llevará una introducción para indicar el objetivo de la encuesta, las instrucciones, el cuerpo de la encuesta y los agradecimientos.

El análisis de los datos será realizado por medio de una computadora, se determinará por medio de métodos estadísticos la variable discreta, el cual consiste en saber qué porcentaje de la población encuestada conoce sobre el comercio internacional, así como la presunción del delito de contrabando, los resultados serán presentados por medio de gráfica de barras y/o pastel utilizando codificación para los resultados de acuerdo con las preguntas, obteniendo una conclusión sobre los datos obtenidos con validez interna.

Para el análisis de la información recabada se utilizará el programa estadístico PSPPIRE; posteriormente, con el apoyo de una distribución de frecuencias se analizarán los datos para aplicar el método descriptivo, también se graficarán con polígonos de frecuencias y se calcularán

las medidas de tendencia central tales como la mediana, la media y la moda, así como la medidas de variabilidad, por ejemplo, varianza rango y desviación estándar; igualmente la curtosis y asimetría, se conocerá la tasa y la razón, una vez terminada esta fase, se evaluará mediante prueba estadística inferencial la hipótesis planteada, para ello se tomará en cuenta la distribución muestral y el nivel de significancia; en caso de que haya un análisis adicional, en este momento se realizará y, finalmente, se presentarán los resultados en gráficas, y si fuera necesario con cuadros o tablas que ayuden al lector a tener una mejor apreciación de los resultados.

En consecuencia, de lo descrito en el párrafo anterior, es indispensable emprender una descripción de los conceptos estadísticos utilizados, por lo que, Hernández et al (2010) propone los siguientes términos:

Distribución de frecuencias: Conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías. (p. 287)

Polígonos de frecuencias: Relacionan las puntuaciones con sus respectivas frecuencias, por medio de gráficas útiles para describir los datos. (p. 291)

Medidas de tendencia central: Valores medios o centrales de una distribución que sirven para ubicarla dentro de la escala de medición. (p. 292)

Moda: Puntuación que representa el que mayor frecuencia tiene. (p. 292)

Mediana: Es el valor que divide la distribución por la mitad. (p. 292)

Media: Es el promedio que resulta una distribución. (p. 293)

Medidas de variabilidad: Son intervalos que indican la dispersión de los datos en escala de medición. (p. 293)

Rango: Indica la extensión total de los datos en escala. (p. 294)

Desviación estándar: Promedio de desviación de las puntuaciones con respecto a la media que se expresa en las unidades originales de medición de la distribución. (p. 294)

Varianza: Es utilizada en los análisis inferenciales. (p. 294)

Asimetría y curtosis: Estadísticas que son utilizadas para conocer cuánto se parece una distribución a la distribución teórica llamada curva normal o campana de Gauss. (p. 297)

Tasa: Relación entre el número de casos de una categoría y el número total de observaciones. (p. 300)

Razón: Relación entre dos categorías. (p. 300)

Distribución muestral: Conjunto de valores sobre una estadística calculada de todas las

muestras posibles de una población. (p. 306)

Nivel de significancia: Nivel de probabilidad de equivocarse y que fija de manera *a priori* el investigador. (p. 307)

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Después de haber realizado el diseño de la investigación corresponde considerar el tipo de investigación a seguir y, que de acuerdo con Hernández et al (2010), “la investigación es un conjunto de procedimientos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno” (p. 4); por otro lado, Martínez (2012) lo “clasifica en etnográfico (trabajo de campo) y análisis documental” (p. 86); en este sentido, analizando cada una de ellas tenemos que “en la investigación documental se consultan fuentes escritas (libros, revistas y periodicos), o fuentes primarias (cartas, oficios o expedientes en archivos públicos y privados); la investigación de campo se orienta a la búsqueda de información en el lugar de investigación”. (p. 87); en definitiva, para esta investigación se tomará la investigación de campo en su modalidad de cuestionarios.

No obstante, es menester hacer hincapié en los estudios descriptivos que, citando a Hernández et al (2010), estos “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 80); cabe resaltar que Martínez (2012), considera que este tipo de investigación “requiere del trabajo de campo y para su planteamiento deben recurrir al análisis documental” (p. 87); aunado a la determinación de que se trabajará en una investigación de campo, con la información obtenida de los cuestionarios y de la investigación documental, se elaborará una estudio descriptivo que conlleve a un mejor entendimiento de la información obtenida.

En otro orden de ideas, en este trabajo se realizó una investigación documental, basándose en las principales leyes que regulan el comercio internacional y la presunción del delito de contrabando, concretamente en la Ley Aduanera (LA), Ley de Comercio Exterior (LCE), Código Fiscal de la Federación (CFF) y Ley de los Impuestos Generales de Importación y de

Exportación (LIGIE); además, se investigaron que organismos nacionales e internacionales regulan el comercio internacional y la presunción del delito de contrabando; de esta investigación, se analizaron los datos obtenidos para realizar un cuestionario que será aplicado en campo, cuyos resultados permitan efectuar una investigación descriptiva, y al mismo tiempo obtener datos cuantitativos que permitan conocer el nivel de conocimiento que los contadores públicos del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, A.C., tienen sobre el tema de las Reglas de Comercio Interacional y la Presunción del Delito de Contrabando.

Conviene subrayar que se decidió utilizar el cuestionario como método de investigación porque los datos que se necesitan pueden obtenerse fácilmente mediante preguntas cerradas y tomando en cuenta que los integrantes del Colegio del Contadores Chiapanecos son personas muy ocupadas por el tipo de actividad a la que se dedican; la encuesta es un método favorable para este propósito.

En suma, la investigación de campo será realizada en el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, debido a que es una fuente enriquecida de profesionistas que podrían tener conocimientos del tema, cabe señalar, que esta organización está compuesta por contadores públicos certificados de manera general y por áreas, además de que la institución ofrece cursos de actualización a sus socios, por lo que los contadores tienen la oportunidad si así lo desean de capacitarse para adquirir los conocimientos necesarios de acuerdo a sus necesidades profesionales.

3.3 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

En primer lugar, se debe definir el concepto de enfoque, que de acuerdo con Hernández (2010), “son una corriente de pensamiento para la búsqueda de conocimiento; existen dos tipos: cuantitativo (medición numérica y estadística) y cualitativo (sin medición numérica); desarrollan observaciones, después, establecen suposiciones, las revisan y proponen nuevas observaciones”. Después de lo expuesto en este párrafo, en el diseño de la investigación se hizo

énfasis en que se trabajará mediante encuestas aplicadas a los contadores públicos del Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, por lo que se deduce que el enfoque a seguir es el cuantitativo (p. 4)

Pasando a otro orden de ideas, Martínez (2012) opina que “para realizar una investigación se cuenta con dos fuentes de información, poniendo por caso las primarias (aquellas que han sido obtenidas, organizadas y formuladas por el propio investigador); y las secundarias (obtenidas de fuentes documentales provenientes de otras investigaciones)”; como consecuencia de la explicación dada y haciendo un análisis de la investigación, es pertinente mencionar que ésta contará con ambas fuentes de información (primarias y secundarias), derivado de que se tomará información de campo por medio de una encuesta; esto significa que se están utilizando fuentes de información primaria; y por otra parte, se tendrá acceso a fuentes de información secundaria por medio de la información documental a través de leyes, libros e información obtenida de las páginas web de los organismos tanto nacionales como internacionales involucradas en el tema. (p. 137)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

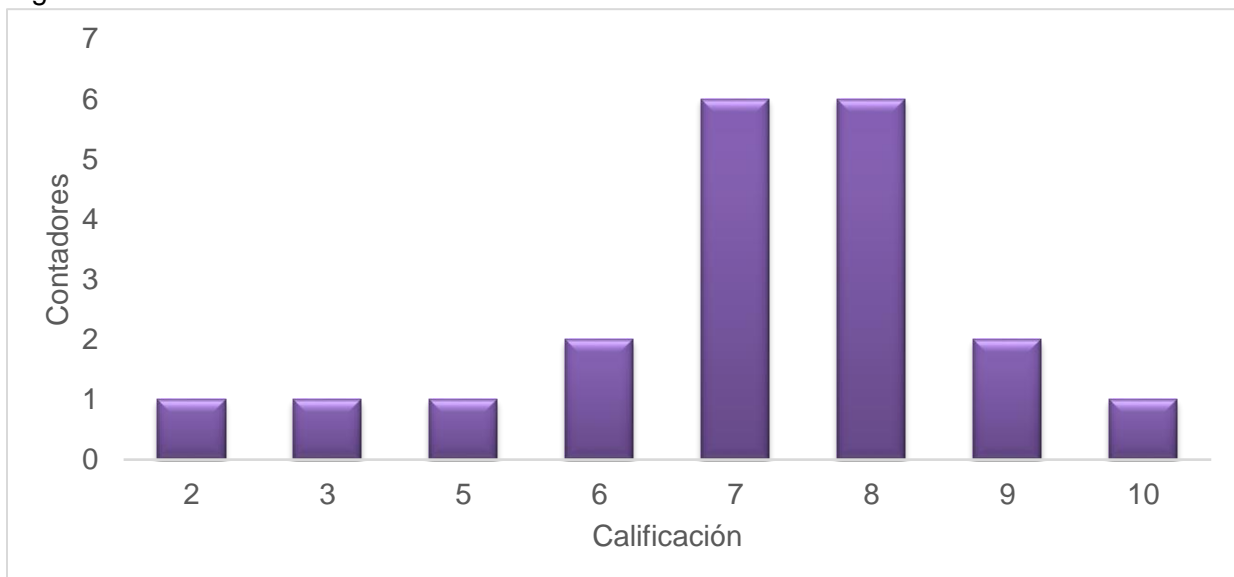
4.1 RESULTADOS

Por lo que se refiere a los resultados de la investigación, se realizó una encuesta a una muestra de 20 contadores públicos, de un total de 180 afiliados al Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, A.C., con el propósito de obtener datos que permitieran identificar el grado de conocimiento que tienen los contadores sobre las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando.

Por otra parte, para llevar a cabo el procesamiento de los datos recabados se utilizó el programa estadístico PSPPIRE en conjunto con Microsoft Excel y la aplicación de la encuesta fue realizada en el mes de febrero de 2024; tanto la aplicación de la encuesta como el procesamiento de la información y la obtención de los gráficos, fueron realizados por la autora de este proyecto de investigación; después de aplicar las encuestas se llegaron a los siguientes resultados:

Pregunta 1. Mi comprensión de comercio internacional es:

Figura 1

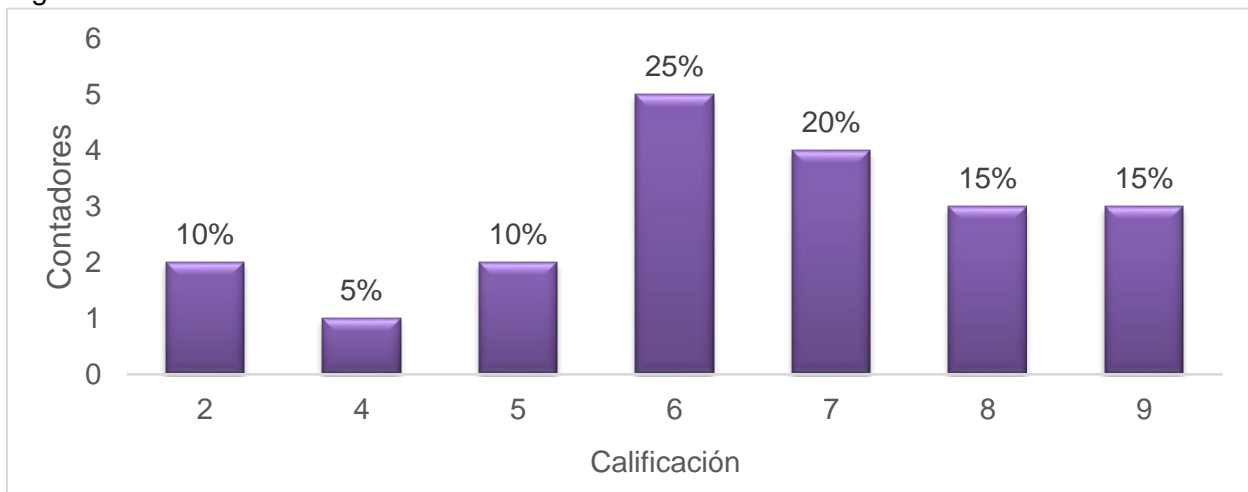


Descripción del gráfico:

La pregunta fue realizada en una escala de 0 a 10, en donde 0 eran conocimientos nulos y 10 conocimientos completos, por lo que 1 persona considera que su calificación es de 2 con respecto a su comprensión sobre el comercio internacional; otra persona opina que su calificación es de 3, y una tercera persona piensa que 5 es su calificación sobre este tema; 2 personas estiman que su conocimiento es de 6; adicional a eso, 6 personas expresan que su calificación es de 7 y otras 7 están convencidos que su calificación es de 8; además, 2 personas enfatizaron que su calificación es de 9, y únicamente una persona tiene conocimientos completos sobre el comercio internacional.

Pregunta 2. Mi comprensión de la ley de comercio exterior es:

Figura 2.

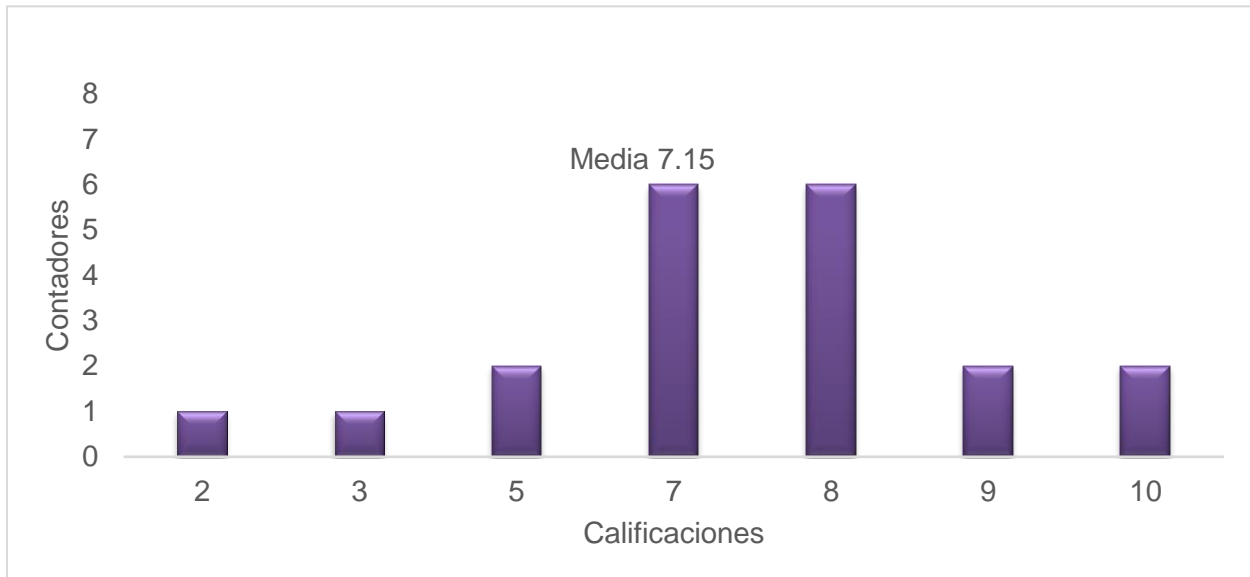


Descripción del gráfico:

De acuerdo con la tabla, el 10% cuenta con conocimiento de 2 de la ley de comercio exterior de una escala de 0 al 10, donde 0 son conocimientos nulos y 10 conocimiento completo, otro 10% piensa que su conocimiento es de 5; de igual manera el 5% cuenta con conocimiento de 4 y un 25% opina que se conocimiento es 6; del mismo modo, un 20% cuenta con un 7 de conocimiento; un 15% considera que su conocimiento es de 8 y otro 15% advierte que su conocimiento es de 9.

Pregunta 3. Mis saberes sobre la presunción del delito de contrabando son:

Figura 3.

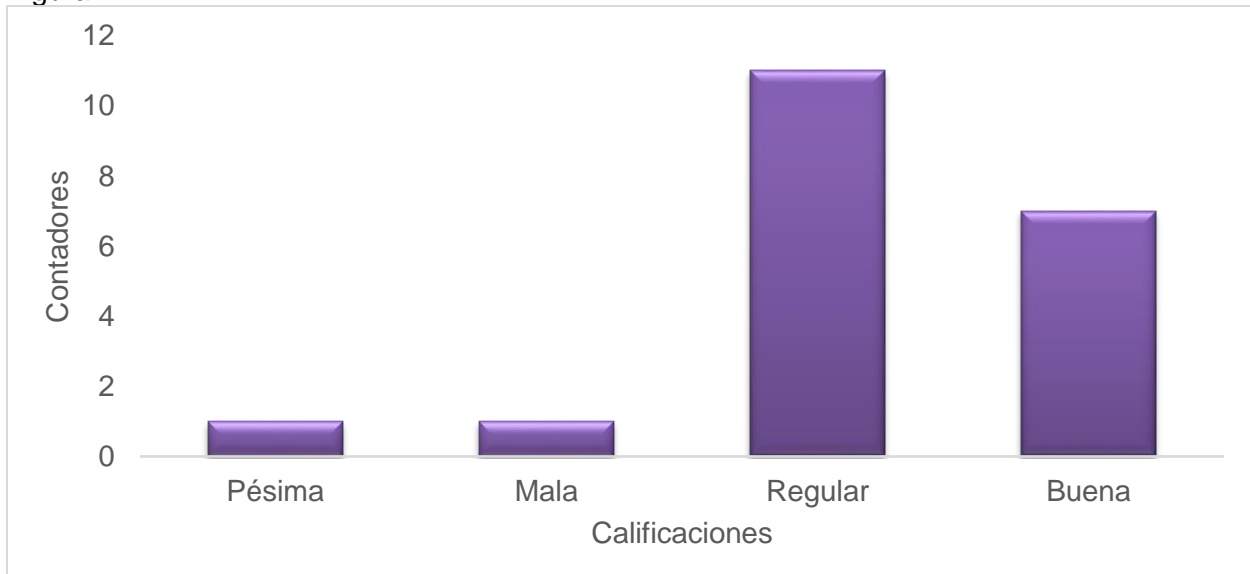


Descripción del gráfico:

En los saberes sobre la presunción del delito de contrabando se tiene un conocimiento promedio de 7.15 en una escala de 0 a 10.

Pregunta 4. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los procedimientos para exportar?

Figura 4.

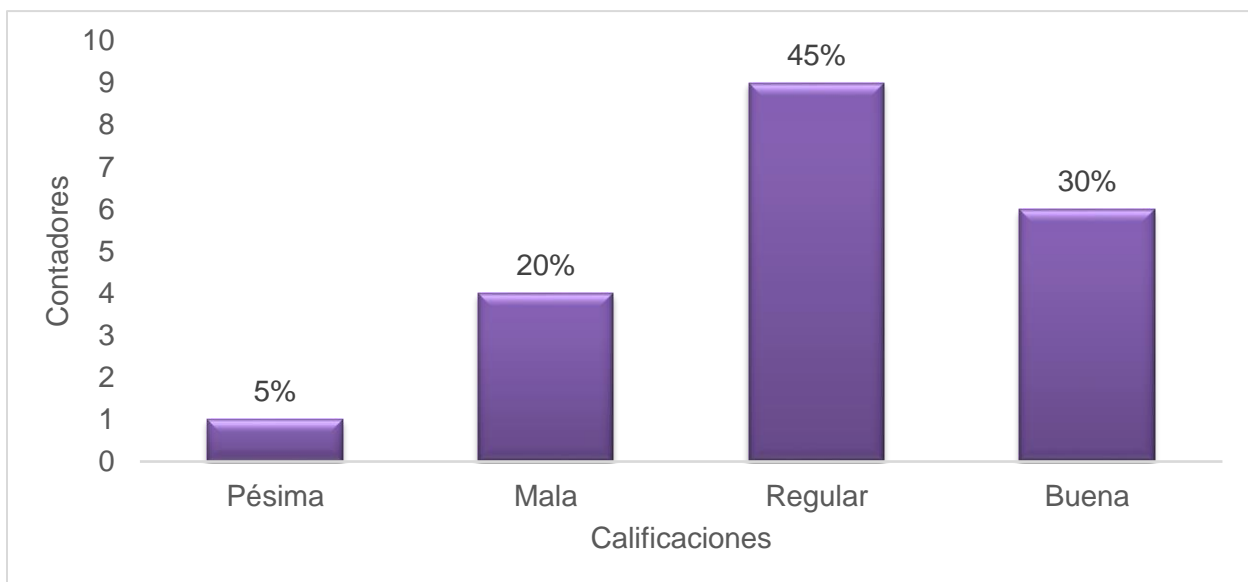


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los procedimientos para exportar, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; de acuerdo con los encuestados, 1 persona tiene conocimientos pésimos, otra tiene conocimientos malos, 11 consideran que sus conocimientos de forma regular y 7 opinan que tiene buenos conocimientos.

Pregunta 5. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los procedimientos para importar?

Figura 5.

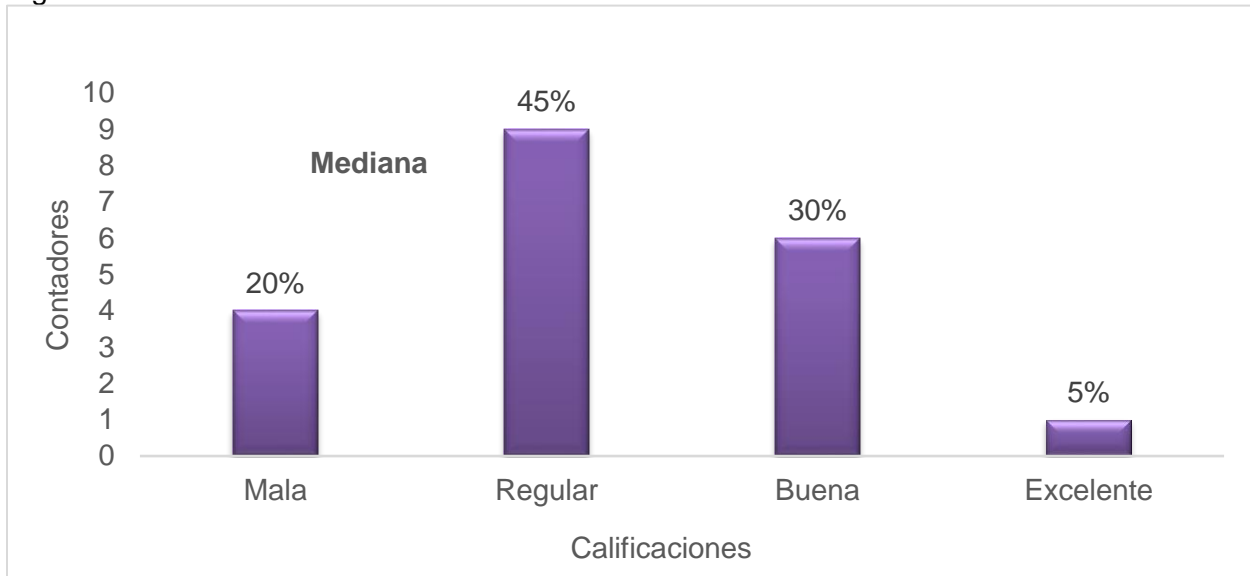


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los procedimientos para importar, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; por lo que según la tabla, se encontró que el 5%, equivalente a 1 persona tiene pésimos conocimientos para importar; las personas con malos conocimientos son 4, que equivales al 20%; además, los conocimientos regulares son obtenidos por el 45% de los encuestados, equivalente a 9 personas; y finalmente el 30% de las personas sondeadas tienen buenos conocimientos sobre el tema, que equivale a 6 personas.

Pregunta 6. ¿Cómo son sus conocimientos sobre las leyes mexicanas que regulan el comercio internacional?

Figura 6:

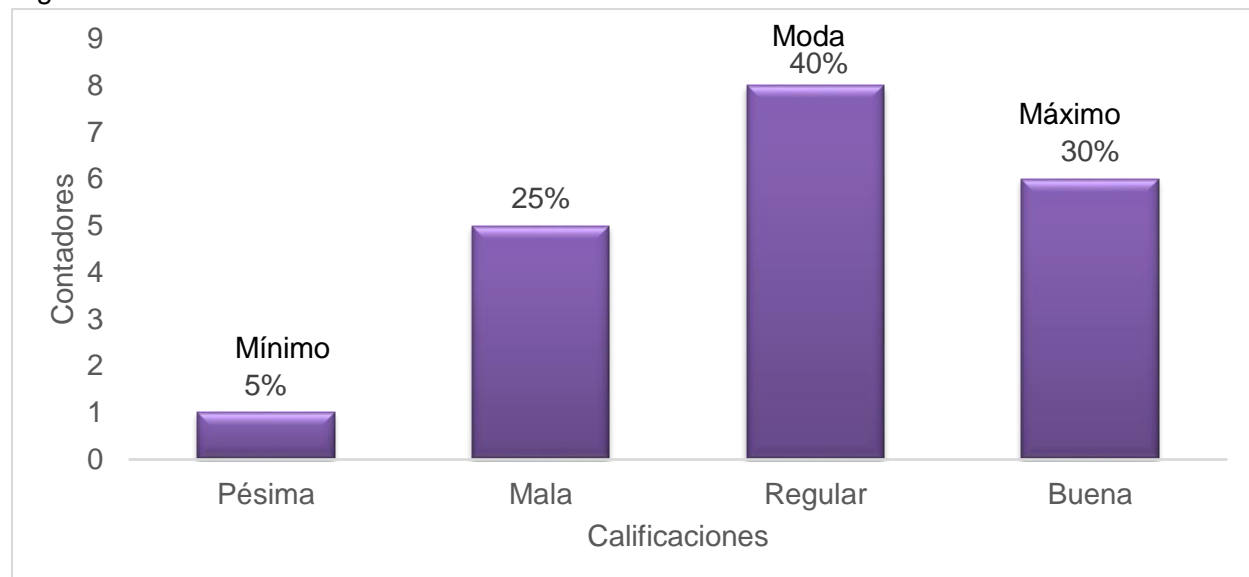


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre las leyes mexicanas que regulan el comercio internacional, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; se distingue que la mediana, es decir, el conocimiento que ocupa el centro de los datos ordenados de mayor a menor es el regular con 45%, el sigue el buen conocimiento con un 30%, posteriormente el mal conocimiento con un 20% y un conocimiento excelente únicamente con un 5%.

Pregunta 7. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los organismos internacionales que facilitan y/o regulan el desarrollo de comercio internacional?

Figura 7.

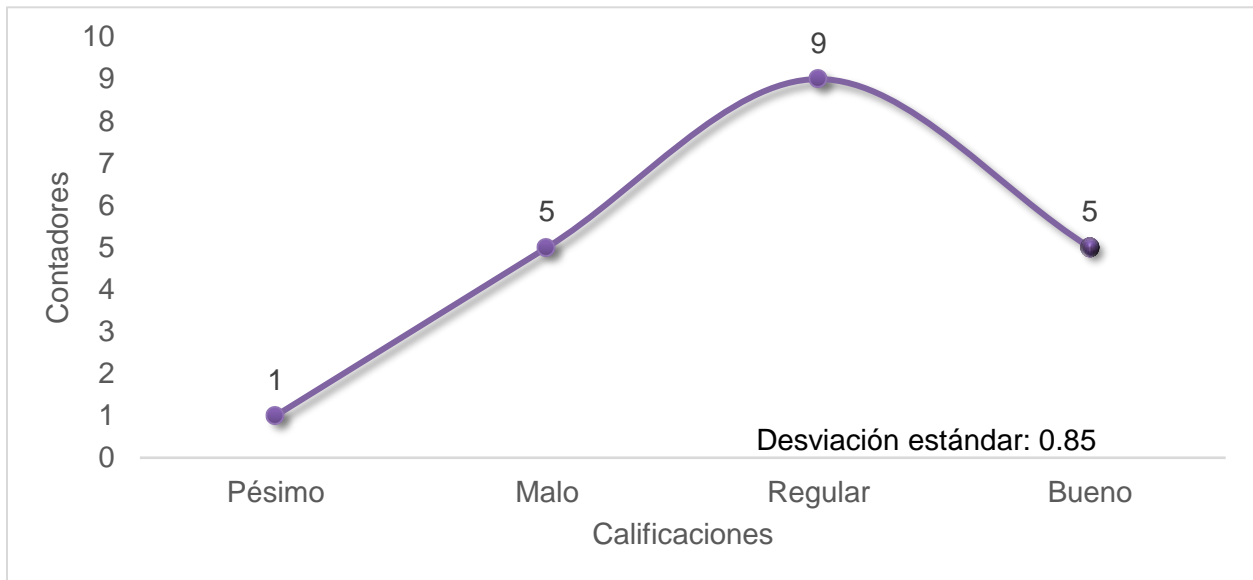


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los organismos internacionales que facilitan y/o regulan el desarrollo de comercio internacional, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; los resultados fueron que el conocimiento que más se repite, es decir, la moda, es el conocimiento regular con un 40%; así mismo, el conocimiento mínimo es el pésimo con un 5% y el conocimiento máximo es el buen conocimiento del tema con un 30%.

Pregunta 8. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los organismos mexicanos que facilitan y/o regulan el comercio internacional?

Figura 8.

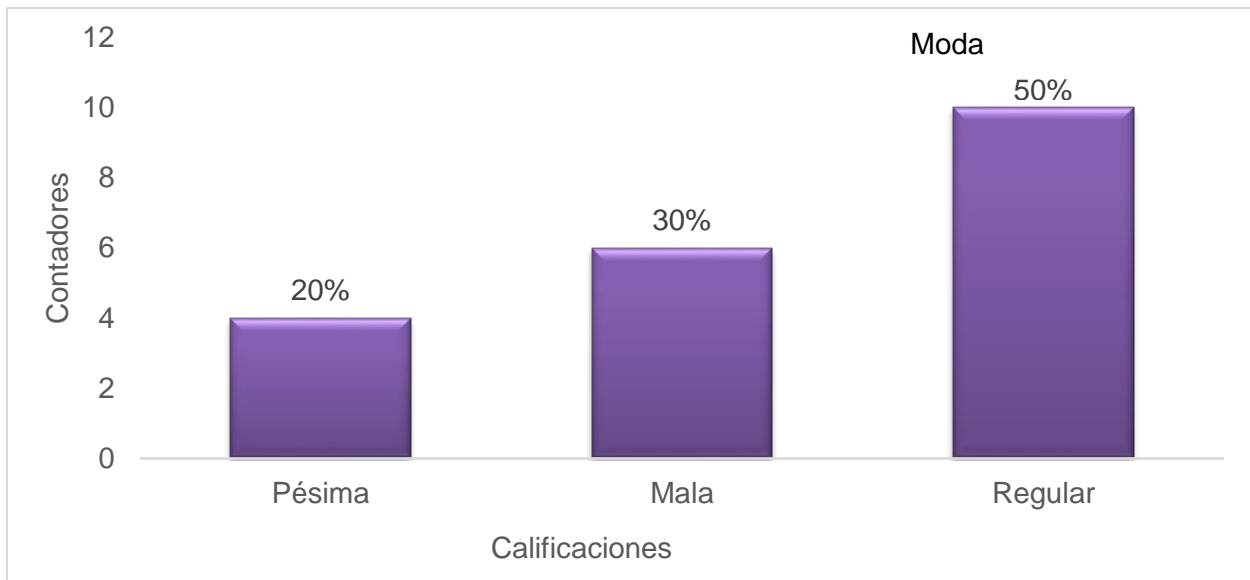


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los organismos mexicanos que facilitan y/o regulan el comercio internacional, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; conforme a la distribución normal se puede observar que el punto máximo se encuentra en el conocimiento regular, para llegar a ello se obtuvo el punto mínimo, es decir, el conocimiento pésimo, para llegar al punto máximo tuvo que ascender al conocimiento malo, y al mismo tiempo descender el buen conocimiento.

Pregunta 9. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los cuadernos ATA?

Figura 9.

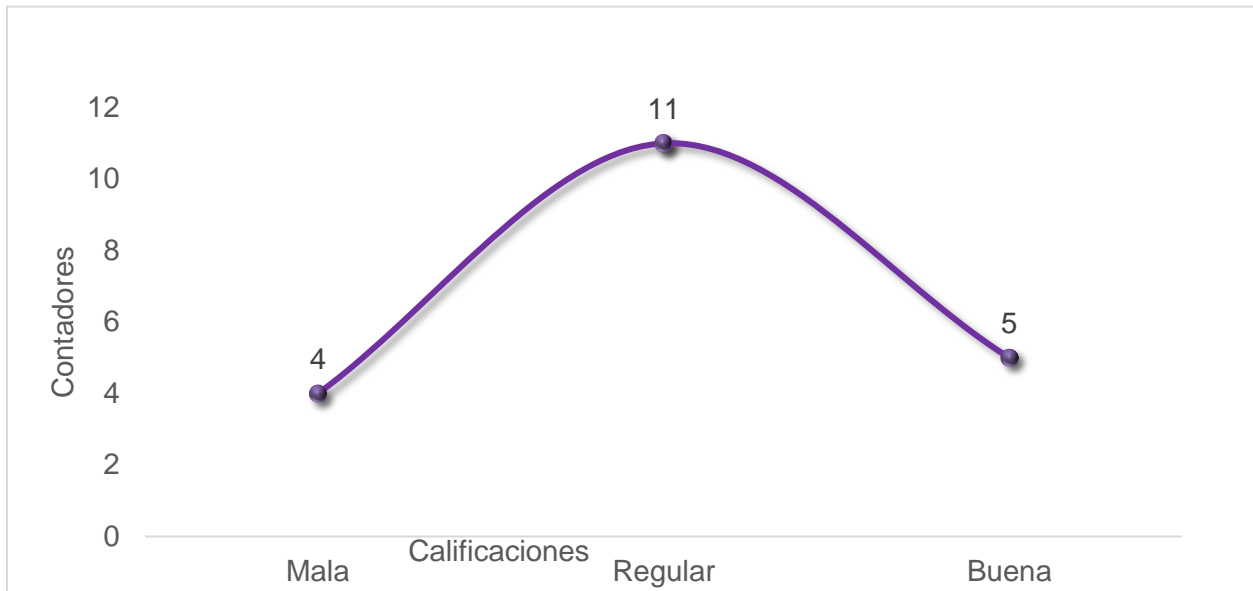


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los cuadernos ATA, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; el 50% de los contadores tienen regular conocimientos sobre los cuadernos ATA siendo este el que más se repite, es decir, es la moda, el 30% tiene malos conocimientos, y el 20% tiene pésimos conocimientos, cabe mencionar que ningún contador tiene excelentes buenos conocimientos.

Pregunta 10. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los aranceles?

Figura 10:

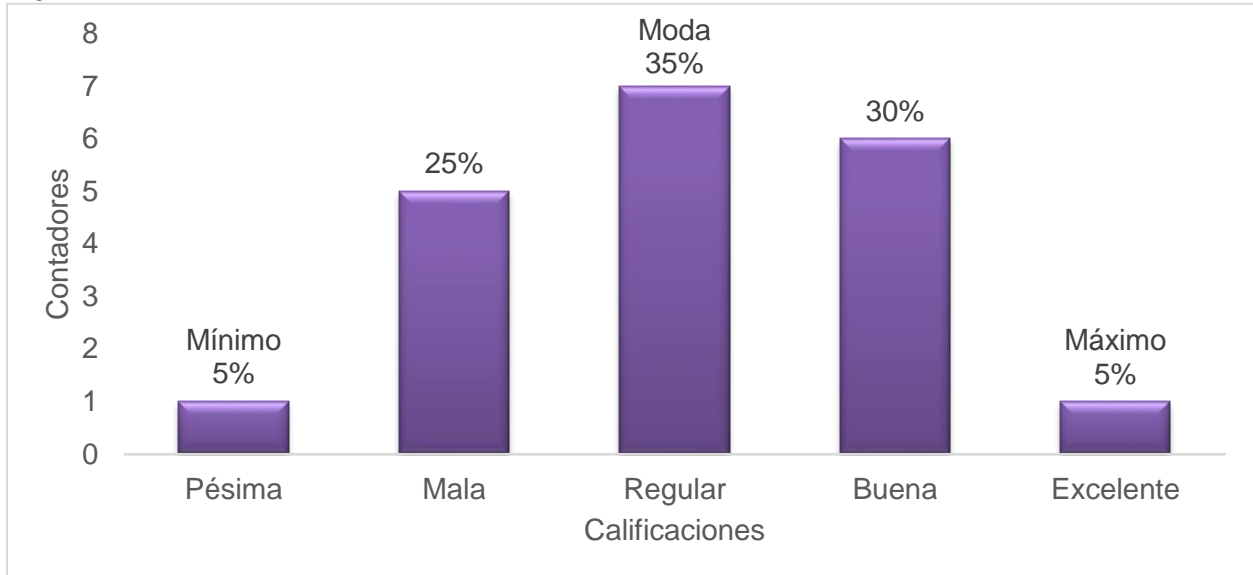


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los aranceles, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; en esta pregunta se encontró que 11 contadores tienen conocimientos regular sobre los aranceles, 5 con conocimientos buenos y 4 con mal conocimiento; también se puede observar que, la asimetría está sesgada a la derecha, y su curtosis es de -0.63; por otro lado, ningún contador tiene conocimientos excelentes sobre el tema.

Pregunta 11. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los acuerdos internacionales que tiene México?

Figura 11.

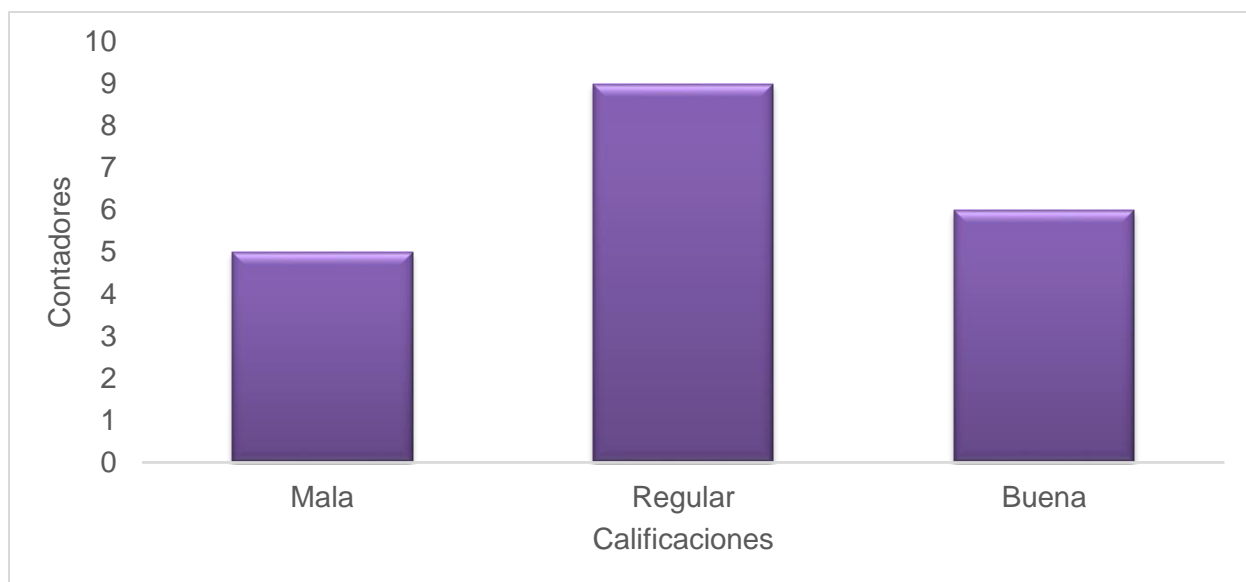


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los acuerdos internacionales que tiene México, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; en la gráfica se puede ver que en lo que respecta a los acuerdos internacionales, los encuestados si cubrieron los cinco rubros propuestos, llegando a tener un conocimiento excelente únicamente una persona abarcando el 5%, y en lo que respecta a al mínimo conocimiento se refiere al pésimo con un 5%, predominando el conocimiento regular con un 35%, teniendo una diferencia de un 5% del buen conocimiento.

Pregunta 12. ¿Cómo son sus conocimientos sobre los pedimentos de importación?

Figura 12.

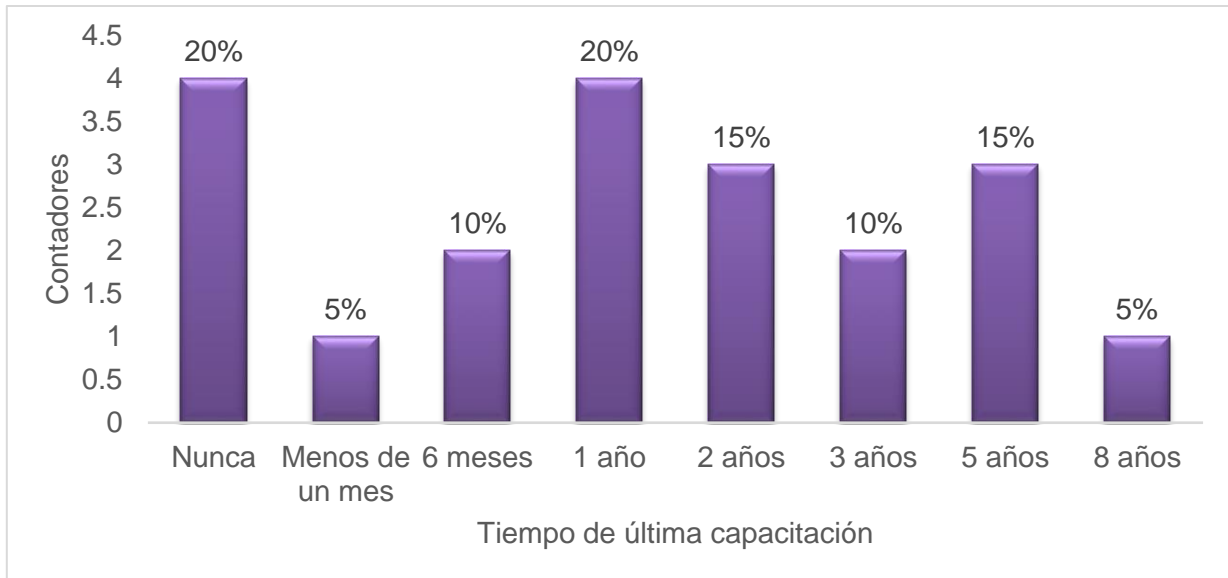


Descripción del gráfico:

En los conocimientos sobre los pedimentos de importación, se consideró las opciones de conocimientos pésimos, malos, regular, buena y excelente; de acuerdo con la gráfica mostrada, 5 contadores tienen conocimientos malos sobre pedimentos de importación, 9 cuentan con conocimientos regulares, y 6 con buen conocimiento, haciendo un total de 20 personas encuestadas.

Pregunta 13. ¿Cuándo fue la última vez que se capacitó en comercio internacional?

Figura 13.

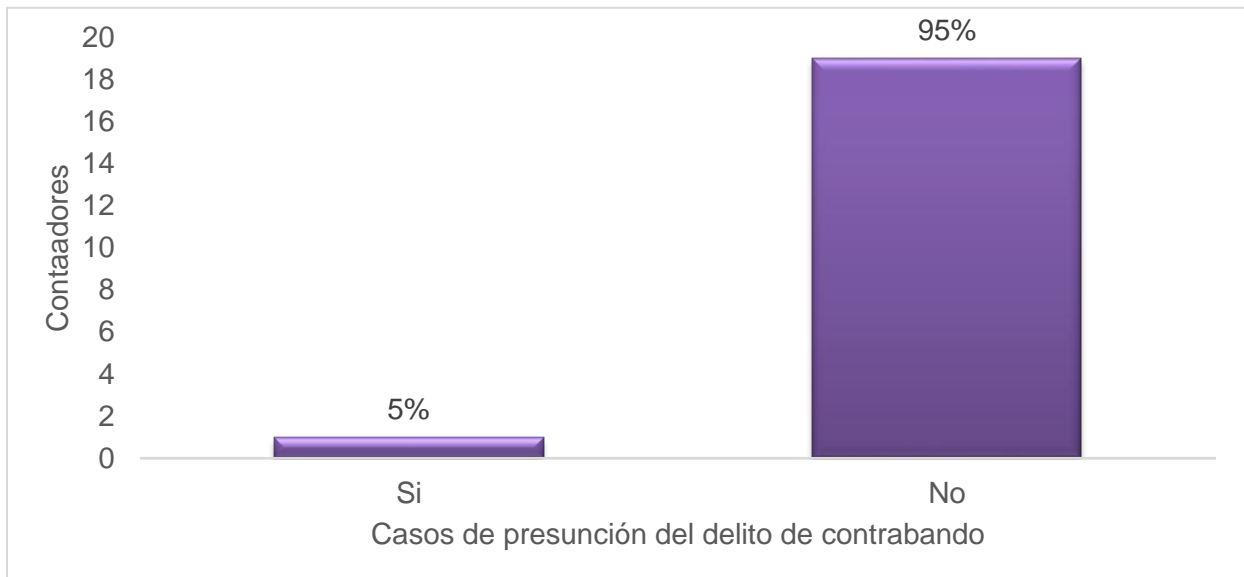


Descripción de la gráfica:

En la gráfica sobre la última vez que se capacitaron los contadores encuestados en comercio internacional, se observa un contraste bastante amplio el 4% nunca se han capacitado, el 5% menos de un mes y otro 5% hace ocho años, un 10% se capacitó hace seis meses y otro 10% hace tres años, el 20% se capacitó hace un año, un 15% se capacitó hace dos años y otro 15% hace 5 años.

Pregunta 14. ¿Ha tenido usted algún caso de presunción del delito de contrabando?

Figura 14.



Descripción del gráfico:

En la gráfica sobre la pregunta de que, si los contadores encuestados han tenido algún caso de presunción de delito de contrabando, se observa que el 95% de los contadores entrevistados no ha tenido algún caso de presunción de delito de contrabando, únicamente una persona ha presentado esta situación con 5%.

4.2 DISCUSIÓN

Después de analizar los datos obtenidos mediante encuesta a una muestra de 20 contadores del Colegio de Contadores Chiapanecos, es permisible decir que los contadores tienen conocimiento sobre el comercio internacional y la presunción del delito de contrabando, sin embargo, ninguno es experto, su capacitación es la básica que han recibido como parte de algún programa estudiantil al que alguna vez se incorporaron, y recibieron estos temas como requisito, por ejemplo, una maestría o un doctorado.

Conviene subrayar que dentro del marco teórico se abordaron temas como organismos nacionales e internacionales, así como leyes a favor de comercio internacional, los cuales son primordiales para exportar o importar, sin embargo, ninguno maneja completamente alguno de

estos temas, únicamente una persona tiene conocimientos amplios en el tema de tratados internacionales con los que cuenta México.

En términos generales, en nuestro medio, el profesional que se dedica al ejercicio independiente de la contaduría se dedica a dar asesorías y llevar contabilidades para cálculos de pagos de impuestos, tanto a nivel federal como estatal, así como de contribuciones de seguridad social y por lo mismo no son expertos en el tema de la presente tesis.

Además, algo que se vio claramente es que, en cuanto a los cuadernos ATA, nadie tiene conocimientos buenos o excelentes; así pues, el conocimiento regular predomina con el 50%, la otra mitad lo comparten los conocimientos pésimos y malos, este tema debería ser manejado por todas las personas, porque dichos cuadernos no son necesarios para la exportación y venta, más bien es una exportación limitada que cualquier persona que quiera ir al extranjero con algún producto personal y regresarlo, puede utilizar este formato para evitar el pago de aranceles; como consecuencia la encuesta arrojó que los contadores no saben exactamente cómo funciona este tipo de formato, que podría ocasionar problemas en aduanas a cualquier persona que sin saberlo haga una exportación limitada.

Así mismo, el pedimento de exportación es el documento que de manera predeterminada todo exportador debería conocer ya que señalan todo lo relacionado al producto que está saliendo del país, y que puede funcionar como punto de aclaración de controversias, por ende los contadores también deberían saber sobre este documento, porque son ellos los que finalmente van a contabilizar los documentos que sustentan la materialidad de la transacción financiera internacional; en el análisis nadie resultó experto en conocimientos sobre este formato, más bien sus conocimientos son básicos.

Por otro lado, es un hecho que los contadores deben estar capacitados en materia de comercio internacional y presunción del delito de contrabando; existen productos chiapanecos que podrían internacionalizarse y llevar al estado de Chiapas a un nivel más alto de exportación, ejemplo de ello es el mercado artesanal, que podrían apoyar a sus clientes en lo que respecta a

los procedimientos de exportación o importación que indiquen las leyes mexicanas e internacionales en materia de comercio internacional que fueron explicadas en el capítulo de marco teórico, y así evitar la presunción del delito de contrabando.

Para finalizar, en el planteamiento del problema se estableció que existen productos de propiedad intelectual, servicios como las agencias de viajes, que forzosamente requieren de conocimientos de expertos a lo que este proyecto refiere; esto indica que, como comerciantes se está dejando ir la oportunidad de estar dentro del mercado internacional, y también los contadores están permitiendo que ese campo laboral no sea explotado.

V. CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones a las que se llegó en esta investigación después de analizar la información obtenida de la encuesta aplicada a una muestra de 20 miembros del Colegio de Contadores Chiapanecos; se comienza exponiendo que en el planteamiento del problema se hizo hincapié en el desconocimiento de las leyes de comercio exterior que tiene los integrantes de dicha asociación; durante la encuesta, se analizó el grado de sus saberes con respecto a las leyes de Comercio Exterior, dando por resultado que la mayor parte de los encuestados tienen un conocimiento básico, sin llegar a ser expertos.

Además, en los objetivos de este proyecto de investigación se propuso saber el grado de conocimiento que tienen los contadores del gremio ya mencionado, con relación a las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando, cuyos resultados fueron explicados anteriormente dentro de las encuestas aplicadas y cuyas respuestas significan que tienen un conocimiento básico sobre el tema en cuestión, pero nadie es experto en el mismo.

Por otro lado, se retoman los objetivos específicos que son dos; el primero, conocer los organismos nacionales e internacionales, leyes y códigos, así como los tratados internacionales que coadyuvan en la realización de comercio internacional y al mismo tiempo previenen la presunción del delito de contrabando; este objetivo fue desarrollado en el capítulo del marco teórico; y para el segundo objetivo específico, que consiste en proponer alternativas de solución a la profesión contable en cuanto a capacitación, se recomienda que esta se realice mediante el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos, con cursos, talleres o seminarios específicos sobre el tema, y no como un subtema de otro curso, a la vez evitar manejar cursos globalizados sobre el tema, es decir, tomar un tema por curso; estos talleres deben ser impartidos por un experto en la materia, al menos dos veces al año, en el primer semestre un curso para aquellos socios que no han tomado un curso en específico, y en el segundo semestre otro curso para los miembros que ya tomaron los cursos de aprendizaje, pero desean actualizarse, esto porque las reglas de comercio internacional y la presunción del delito de contrabando como todo tema tanto

nacional como internacional van cambiando constantemente para mejora, por lo que se requiere adquirir dichas actualizaciones, con el objetivo de optimizar el ejercicio de sus funciones, además, se comprueba la hipótesis, acerca de que los contadores deben actualizarse en materia de comercio exterior que incluye la presunción del delito de contrabando.

Después de analizar los resultados obtenidos, que sirvió de base para realizar las conclusiones de este trabajo de investigación, y tomando en cuenta que el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos cuenta con tres tipos de socios (activo y novato, pasante y estudiante), se recomienda a dicho Colegio realizar los siguientes cursos, talleres y seminarios:

1. **Presunción del Delito de Contrabando**, curso dirigido a los socios activos y novatos que no tienen ningún conocimiento sobre ello, realizable en el mes de abril; así también, en el mes de septiembre ofrecer un curso sobre el mismo tema, en el que se incluyan únicamente temáticas nuevas o modificadas, para quienes ya tomaron el curso en abril y deseen renovar sus conocimientos.
2. **Ley de Comercio Exterior**, taller dirigido a los socios pasante que no tienen ningún conocimiento sobre ello, realizable en el mes de mayo; así también, en el mes de octubre ofrecer un taller en el que se incluyan únicamente temáticas nuevas o modificadas, para quienes ya tomaron el curso en mayo y deseen renovar sus conocimientos.
3. **Ley Aduanera**, seminario dirigido a los socios estudiante que no tienen ningún conocimiento sobre ello, realizable en el mes junio: así también, en el mes de noviembre ofrecer un seminario en el que se incluyan únicamente temáticas nuevas o modificadas, para quienes ya tomaron el seminario en junio y deseen y deseen renovar sus conocimientos.

Después de lo anteriormente propuesto, y para una mejor ejemplificación se presenta la siguiente tabla que explica de manera resumida las tres propuestas anteriores:

Tabla 1. Cursos, talleres y seminarios propuestos

Fuente. Tesista de este proyecto de investigación

PROPUESTA	TIPO DE SOCIO A QUIEN VA DIRIGIDO	MES
Curso sobre las presunciones del delito de contrabando.	Socio activo y novato	Abril
Curso de actualización sobre las presunciones del delito de contrabando	Socio activo y novato	Septiembre
Taller sobre la Ley de Comercio Exterior	Socio pasante	Mayo
Taller de actualización sobre la Ley de Comercio Exterior	Socio pasante	Octubre
Seminario sobre la Ley Aduanera	Socio estudiante	Junio
Seminario de Actualización sobre la Ley Aduanera	Socio estudiante	Noviembre

Nota. - La tabla muestra los cursos propuestos, hacia quien se dirigen y en qué mes se podrían realizar.

LISTA DE OBRAS CONSULTADAS

Agencia Nacional de Aduanas de México (s.f.). *Exportación e importación temporal de mercancías mediante Cuadernos ATA*. <https://anam.gob.mx/exportacion-e-importacion-temporal-de-mercancias-mediante-cuadernos-ata/>

Agencia Nacional de Aduanas de México (s.f.). *Glosario*. <https://anam.gob.mx/glosario/>

Agencia Nacional de Aduanas de México (s.f.). *Tratados y acuerdos con México*. <https://anam.gob.mx/tratados-y-acuerdos-con-mexico/>

Agencia Nacional de Aduanas de México (s.f.). *Postal*. <https://anam.gob.mx/postal/>

Agencia Nacional de Aduanas de México (s.f.). *Residentes de la Franja Fronteriza: Región Fronteriza*. <https://anam.gob.mx/residentes-de-la-franja-fronteriza/#:~:text=Regi%C3%B3n%20fronteriza-,Regi%C3%B3n%20fronteriza,%2C%20y%20Salina%20Cruz%2C%20Oaxaca.t>

Asociación Latinoamericana de Integración (s.f.). *Quienes somos*. Acuerdo Actuales más información: <https://www.aladi.org/sitioaladi/quienes-somos-2/>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (s.f.). *Glosario: Divisa*: <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/d/divisa.html>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (2017). *Mercado de divisas; ¿Qué es y cómo funciona?* <https://www.bbva.com/es/mercado-divisas-que-es-como-funciona/>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (s.f.) *¿Qué es la inflación y cómo se calcula?* <https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/finanzas-personales/que-es-la-inflacion-y-como-secalcula.html#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20hace%20referencia%20al,servicios%20a%20comprar%20con%20%C3%A9l.>

Banco de Colombia (s.f.). *¿Cuál es la diferencia entre inversión directa e inversión de portafolio?* <https://www.banrep.gov.co/es/cual-diferencia-inversion-directa-e-inversion-portafolio>

Banxico Educa (s.f.). *¿que es inflación? ¿cómo se mide?*. http://educa.banxico.org.mx/infografias_y_fichas/inflacion_infografias_/que-es-inflacion-

como-se-mide.html

Banxico educa (s.f.). *Tipo de cambio*. ¿Qué es el tipo de cambio?:

http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sist-finc-tipo-cambio.html

Banxico educa (s.f.). *Producto Interno Bruto*. <http://educa.banxico.org.mx/economia/crecimiento-pib.html>

Bolsa Mexicana de Valores (2018). Hablemos de Bolsa: Hablemos del origen, ¿cómo surge el comercio mundial? <https://blog.bmv.com.mx/2018/11/hablemos-del-origen-como-surge-el-comercio-mundial/>

Cámara Internacional de Comercio (s.f.). ¿Qué es la cámara internacional de comercio?.

[https://www.icc-chile.cl/index.php/que-es-la-camara-de-comercio-internacional-](https://www.icc-chile.cl/index.php/que-es-la-camara-de-comercio-internacional-icc/#:~:text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20Internacional,de%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20comerciales.)

[icc/#:~:text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20Internacional,de%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20comerciales.](https://www.icc-chile.cl/index.php/que-es-la-camara-de-comercio-internacional-icc/#:~:text=La%20C%C3%A1mara%20de%20Comercio%20Internacional,de%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20comerciales.)

Carnet-ATA (2021). Carnet-ATA. <https://carnet-ata.org/>

Naciones Unidas (2021). *CEPAL*. Desafíos en la medición de la inversión extranjera directa y principales tendencias en América Latina y el Caribe:

<https://www.cepal.org/es/eventos/desafios-la-medicion-la-inversion-extranjera-directa-principales-tendencias-america-latina>

Código Fiscal de la Federación (2021, 12 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.). Comercio Internacional.

<https://www.cepal.org/es/subtemas/comercio-internacional#>

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (s.f.).

Comercio electrónico: Como ayudarte. <https://www.condusef.gob.mx/?p=como-ayudarte>

Customs Aduanas Chiles (s.f.). ¿Cómo se organiza la OMA?.

<https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070301/pags/20070301121552.html>

Decreto por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021#gsc.tab=0

Fondo Monetario Internacional (2000). *la globalización ¿amenaza u oportunidad?* <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm#:~:text=Se%20refiere%20a%20la%20creciente,trav%C3%A9s%20de%20las%20fronteras%20internacionales.>

Gobierno de México (2015). *Visado a certificado de origen*. <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/visado-a-certificado-de-origen-8033#:~:text=El%20certificado%20de%20Origen%20es,naci%C3%B3n%20mencionada%20en%20el%20mismo.>

Grupo Banco Mundial (s.f.). *¿quiénes somos?* <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

Grupo Banco Mundial (2021). *Comercio*. Panorama General: <https://www.bancomundial.org/es/topic/trade/overview>

Hernandez, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación (5° edición)*. Mc-Graw Hill.

Hong Kong and Shanghai Banking Corporation (2022). *Las divisas como pilar fundamental del comercio global*. <https://www.empresas.hsbc.com.mx/es-mx/insights/managing-cash-flow/las-divisas-como-pilar-fundamental-del-comercio-global>

Interpol (s.f.). *Productos ilegales: problemática*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Productos-ilegales/Productos-ilegales-problematica>

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (2023). *¿Qué es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial?* <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/conoce-el-imp-que-es-el-imp>

Ley Aduanera (2021, 12 de noviembre). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados

del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>

Ley de Comercio Exterior (2006, 21 de diciembre). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

Ley de Inversión Extranjera (2018, 15 de junio). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/44_150618.pdf

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (2022, 7 de junio). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE_2022.pdf

Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (2019, 12 de abril). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCEC_120419.pdf

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (2023). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCPAF.pdf>

Ley Federal de Derechos (2023, 15 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf>

Ley del Servicio de Administración Tributaria (2018, 4 de diciembre). *Diario Oficial de la Federación*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/93_041218.pdf

Ley Federal de Protección al Consumidor (2012, 4 de abril). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/l_lfpc_ultimo_camdip.pdf

Ley Sobre la Celebración de Tratados (2021, 20 de mayo). *Diario Oficial de la Federación*.

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216_200521.pdf
- Lorente, L. (2023). *BBVA*, Cómo calcular el PIB: Tres métodos. <https://www.bbva.com/es/tres-metodos-calculer-pib/>
- Naciones Unidas (s.f.). *Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional*. <https://uncitral.un.org/es/about>
- Naciones Unidas (s.f.). *Defender el derecho internacional: ¿Qué es el derecho internacional?* <https://www.un.org/es/our-work/uphold-international-law#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20derecho%20internacional,dentro%20de%20las%20fronteras%20estatales>
- Naciones Unidas (2012). *Guía de implementación de la facilitación del comercio: OMA*. <https://tfig.unece.org/SP/contents/org-wco.htm>
- Manual de Organización de la Secretaría de Economía (2015). Diario Oficial de la Federación. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/22318/M3.pdf>
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: CENGAGE learning.
- Mendenhall, W., Beaver, R. y Beaver, B. (2010). *Introducción a la Probabilidad y Estadística*. <https://www.fcfm.buap.mx/jzacarias/cursos/estad2/libros/book5e2.pdf>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de España (s.f.). *Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)*. <https://comercio.gob.es/InversionesExteriores/AcuerdosInternacionales/Paginas/APPRI.aspx#:~:text=Los%20APPRI%20son%20tratados%20bilaterales,territorio%20del%20otro%20Estado%20Parte>.
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de España (s.f.). *Normas origen preferenciales*. <https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Aranceles/Paginas/normas-origen-preferencial.aspx>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de España (s.f.). *Normas origen no preferenciales*.

<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Aranceles/Paginas/normas-origen-no-preferencial.aspx>

Ministerio de Educación de Colombia (s.f.). Cooperación bilateral.

<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-150510.html#:~:text=La%20cooperaci%C3%B3n%20bilateral%20es%20aquella,tienen%20relaciones%20de%20cooperaci%C3%B3n%20internacional>

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de Ecuador (s.f.). *Comercio electrónico, una oportunidad para el desarrollo de negocios a través de la web*

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/comercio-electronico-una-oportunidad-para-el-desarrollo-de-negocios-a-traves-de-la-web/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (s.f.). Mundo de la OMPI: Innovación y creatividad <https://wipo-world.wipo.int/>

Organización de Estados Americanos (2023). Comercio.

<https://www.oas.org/es/temas/comercio.asp>

Organización de Estados Americanos (2023). Más derechos para más gente.

https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp

Organización Mundial de Comercio (2023). Información técnica sobre las licencias de importación. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/implic_s/implic_info_s.htm

Organización Mundial de Comercio (s.f.). Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (Gatt de 1947). https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47_01_s.htm

Organización Mundial de Comercio (s.f.). Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del acuerdo general sobre aranceles y comercio de 1994.

https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/19-adp.pdf

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Acuerdo sobre salvaguardias.*

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeint_s.htm#:~:text=Se%20entiende%20por%20medidas%20de,producci%C3%B3n%20nacional%20del%20Miembro%20impor

tador.

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos,* etc.

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm#:~:text=Por%20regla%20general%2C%20la%20medida,nacional%20en%20el%20pa%C3%ADs%20importador.

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Comercio Electrónico.*

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc11_s/briefing_notes_s/bfecom_s.htm#:~:text=El%20comercio%20electr%C3%B3nico%20se%20define,y%20servicios%20por%20medios%20electr%C3%B3nicos%22.

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *El acuerdo general sobre el comercio de servicios (AGCS): objetivos, alcances y disciplinas.*

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/gatsqa_s.htm

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Entender la OMC: Los acuerdos. Propiedad Intelectual: protección y observancia:*

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm7_s.htm#:~:text=En%20el%20Acuerdo%20sobre%20los,el%20bienestar%20econ%C3%B3mico%20y%20social.

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Glosario de términos.*

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/arancel_especifico_s.htm

Organización Mundial de Comercio. (s.f.). *Historia del Sistema Multilateral de Comercio.*

https://www.wto.org/spanish/thewto_s/history_s/history_s.htm

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Información técnica sobre la normas de origen.*

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_info_s.htm

Organización Mundial de Comercio (s.f.). *Información técnica sobre la valoración en aduana.*

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm

Procuraduría Federal del Consumidor (2021). Código de ética en materia de comercio

electrónico. <https://www.gob.mx/profeco/articulos/codigo-de-etica-en-materia-de-comercio-electronico?idiom=es>

Reglas Generales de Comercio Exterior (2020). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595824&fecha=30/06/2020#gsc.tab=0

Sautu, R., Boniolo, P., y Elbert, T. (2005). *Manual de Metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires, Argentina: CLACso.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (2019). *Tratados Comerciales, un punto a favor de México*. <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/tratados-comerciales-un-punto-a-favor-de-mexico?idiom=es#:~:text=Un%20tratado%20comercial%20o%20de,econ%C3%B3micos%20y%20de%20intercambio%20comercial>.

Santander (s.f.). *¿Qué es la balanza comercial?* <https://www.bancosantander.es/glosario/balanza-comercia>

Secretaría de Economía (2016). *¿Qué es la inversión extranjera directa?* <https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-la-inversion-extranjera-directa>

Secretaría de Economía (2023). *Comercio Exterior, países con tratados y acuerdos firmados con México: Tratados y Acuerdos firmados con México*. <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

Secretaría de Economía (s.f.). Identificar las fracciones arancelarias de las mercancías. <https://e.economia.gob.mx/guias/identificar-la-fraccion-arancelaria-de-las-mercancias/>

Secretaría de Economía (s.f.). Cumplir con las obligaciones no arancelarias. <https://e.economia.gob.mx/guias/cumplir-con-las-regulaciones-no-arancelarias/#:~:text=Las%20regulaciones%20no%20arancelarias%20son,Cuantitativas>.

Secretaría de Economía (s.f.). *Obtener el certificado de origen de las mercancías*. <https://e.economia.gob.mx/guias/obtener-el-certificado-de-origen-de-las-mercancias/>

Secretaría de Economía (2018). Qué es una marca y en donde puedes registrarla.

<https://www.gob.mx/se/articulos/que-es-una-marca-y-en-donde-puedes-registrarla?Idiom=es#:~:text=El%20registro%20de%20tu%20marca,brinda%20la%20posibilidad%20de%20que>

Secretaría de Economía. (s.f.). *Comprobante Fiscal Digital por Internet.*

<https://e.economia.gob.mx/glosario/comprobante-fiscal-digital-por-internet-cfdi/#:~:text=El%20Comprobante%20Fiscal%20Digital%20por,al%20pago%20de%20dicha%20transacci%C3%B3n.>

Secretaría de Economía (s.f.). *Firma electrónica.* <https://e.economia.gob.mx/glosario/firma-electronica/>

Secretaría de Economía (s.f.). *Llenar el pedimento de exportación y pago de impuestos.*

<https://e.economia.gob.mx/guias/llenar-el-pedimento-de-exportacion-y-pagar-impuestos/#:~:text=El%20pedimento%20es%20un%20documento,los%20requisitos%20de%20comercio%20exterior>

Secretaría de Economía (s.f.). *Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones.*

<https://e.economia.gob.mx/glosario/opinion-positiva-de-cumplimiento-de-obligaciones/#:~:text=Es%20un%20documento%20que%20las,fiscal%20o%20de%20comercio%20exterior>

Secretaría de Economía (s.f.). *Pasos para exportar desde México:*

<https://e.economia.gob.mx/guias/reunir-los-documentos-basicos-para-exportar/>

Secretaría de Economía (s.f.). *Plataforma de ventas.*

<https://mipymes.economia.gob.mx/plataforma-de-ventas/>

Secretaría de Economía (s.f.). *Régimen aduanero.* <https://e.economia.gob.mx/glosario/regimen-aduanero/>

Secretaría de Economía (s.f.). *T-MEC.* <https://mipymes.economia.gob.mx/exportar-2/t-mec-2/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2022). *Aviso de la agencia nacional de aduanas de*

México: Formulario Postal Sepomex: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/aviso-de-la-agencia-nacional-de-aduanas-de-mexico-formulario-postal-sepomex>

Secretaría de Relaciones Exteriores(2022). *Organización Mundial de la Propiedad Industrial*.
<https://mision.sre.gob.mx/oi/index.php/areas-tematicas/propiedad-intelectual>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Carta porte*: CDFI de tipo traslado:
<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/autotransporte/index.html>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Carta Porte*: Qué información se integra en el complemento Carta Porte. <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Complemento Carta Porte*.
<https://www.sat.gob.mx/consultas/68823/complemento-carta-porte-#>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Exportadores*.
<https://www.sat.gob.mx/consulta/78455/exportadores#:~:text=Los%20requisitos%20que%20deben%20cumplirse,las%20Reglas%20de%20comercio%20Exterior.>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Consulta de orientación*: Importadores.
<https://www.sat.gob.mx/consulta/54336/importadores#:~:text=Se%20entiende%20por%20importador%2C%20aquella,importar%20mercanc%C3%ADas%20a%20territorio%20nacional.>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Estímulos fiscales para la región fronteriza sur / IVA*.
http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/region_fronteriza_sur_iva/en_que_consiste.html

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial*.
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/inscripcion-en-el-padron-de-exportadores-sectorial/SAT3350>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Inscripción en el Padrón de Importadores*.
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/inscripcion-en-el-padron-de-importadores/SAT2212>

Servicio de Administración Tributaria (2014). *¿Qué es el SAT?: Administración General de*

Aduanas. Obtenido de http://m.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/aduanas.aspx

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *¿Qué es una cámara empresarial?*
<https://www.sat.gob.mx/consulta/05752/%3Fque-es-una-camara-empresarial%3F>

Servicio de Administración Tributaria (s.f.). *Registro Federal de Contribuyentes*.
<https://e.economia.gob.mx/glosario/registro-federal-de-contribuyentes/>

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior. (s.f.). *LIGIE: acerca de*
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ligie.info22.html#:~:text=El%20Sistema%20Armonizado%20de%20Designaci%C3%B3n,de%20c%C3%B3digos%20de%206%20d%C3%ADgitos.>

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.). *Datos sobre comercio exterior*.
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/comerciointernacional.html#:~:text=El%20comercio%20exterior%20es%20un,vendido%20a%20un%20pa%C3%ADs%20extranjero.>

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (s.f.). *Proyecto de número de identificación comercial NICO*. Obtenido de
<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nico.ligie.html>

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Gobierno de Chile, (s.f.). *Glosario*.
<https://www.subrei.gob.cl/glosario/a/2>

Subsecretaría de Comercio Exterior (s.f.). *Estructura: Trámites*.
<https://e.economia.gob.mx/subsecretaria-de-comercio-exterior/#servicios>

Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (2020).
Tomo I. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/708697/T.MEC_TOMO_I_CAP_TULO_1_AL_13.pdf

Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (s.f.). *Glosario*.
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/glosario.html#:~:text=Son%20aquellos%20lugares%20donde%20se,dichas%20mercanc%C3%ADas%20por%20las%20autoridades.>

APÉNDICE

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

AAR	Acuerdos de Alcances Regionales
AGA	Administración General de Aduanas
AGCS	Acuerdo general sobre el comercio de servicios
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
APPRI	Acuerdos de protección y promoción en inversiones
BM	Banco Mundial
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ICC	Cámara Internacional de Comercio
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
LA	Ley Aduanera
LCE	Ley de Comercio Exterior
LIGIE	Ley de los Impuestos Generales de Importación e Importación
LSCT	Ley Sobre Celebración de Tratados
OEA	Organización de Estados Americanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMA	Organización Mundial de Aduanas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAR	Preferencia Arancelaria Regional

T-MEC	Tratado de libre comercio de Estados Unidos, México y Canadá
TLCUEM	Tratado de libre comercio México-Unión Europea
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
VUCEM	Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano

GLOSARIO DE TERMINOS

CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE: “Una Carta Porte es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa, y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas”. (Ley de caminos, puentes y autotransporte federal, 2023) Además, “debe contener toda la información relacionada a los bienes o mercancías, ubicación de origen, puntos intermedios y destinos, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial”. (SAT, s.f.)

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI): “Es una factura electrónica que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción”. (Secretaría de Economía, s.f.)

Según el SAT (s.f.),” cuando se traslada mercancía en territorio nacional, se debe generar previamente el CFDI con complemento Carta Porte acompañadas de un archivo digital, esto para acreditar la legal estancia de estas durante el traslado”.

CFDI DE INGRESO: “Es un documento fiscal digital que se emite por la prestación de servicios de transporte, tiene como objetivo manifestar la obtención de ingreso, al cual se le incorpora el complemento Carta Porte”. (Servicio de Administración Tributaria, s.f.)

CFDI DE TRASLADO: “Es un documento fiscal digital que se emite para amparar el traslado de mercancías en territorio nacional, al cual se le incorpora el complemento Carta Porte”. (Servicio de Administración Tributaria, s.f.)

DESPACHO ADUANERO: “Son los actos formales de la entrada y salida de mercancía al territorio nacional, que deben realizar ante la aduana los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores en las importaciones, los remitentes en las exportaciones, y los agentes o agencias aduanales”. (Ley Aduanera, 2021)

CARTA DE CUPO: “Es expedida por el almacén general de depósito o por el titular de local destinado a exposiciones internacionales, contienen los datos del importador, exportador, agente o agencia aduanal que promoverá el despacho, en esta carta se acepta almacenar la mercancía”. (Ley Aduanera, 2021)

AUTORIDAD ADUANERA: Es la autoridad competente que, conforme a la legislación interna de una parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentos aduaneros. (Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano, s.f.)

ADUANA: “Es la oficina de la Administración Pública Federal encargada de la aplicación de la legislación sobre regímenes aduaneros, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones de entrada y salida de mercancías al territorio nacional, asegurando el pago de contribuciones causadas”. (Ventanilla Unica, s.f.)

COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO: La Procuraduría Federal del Consumidor (2021) establece que “cuenta con el código de ética en materia de comercio electrónico, la cual trata de un conjunto de valores que todo proveedor adherido deberá observar en las actividades relacionadas con el comercio electrónico”.

“En México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) protege al usuario para que realice transacciones más seguras y al mismo tiempo lo defiende cuando presente reclamaciones por transacciones financieras en línea”. (CONDUSEF, s.f.)

“El comercio electrónico es un modelo de negocio basado en la compra y venta de productos y servicios a través de medios digitales, en estas plataformas digitales se reúnen diversos vendedores y compradores, y en donde se realizan transacciones”. (Secretaría de Economía, s.f.)

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS: “Las regulaciones no arancelarias son medidas de los gobiernos para controlar el flujo de las mercancías”. (Secretaría de Economía, s.f.);

Considerando a la Ley de Comercio Exterior, estas medidas consisten en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones y cuotas compensatorias; las cuales se describen a continuación:

Art. 21 frac. IV Los permisos para la exportación e importación de mercancías serán expedidos por la Secretaría de Economía, indicando las modalidades, condiciones, vigencias, valor y la cantidad o volumen de la mercancía a exportar o importar.

Art. 23 Un cupo de exportación o importación es el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo.

Art. 62 Las cuotas compensatorias serán equivalentes, en el caso de la discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal, y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.

Art. 37 frac. I. Las subvenciones son las contribuciones financieras que otorgue un gobierno extranjero o cualquier organismo regional, publico o mixto constituido por varios países, directa o indirectamente, a una empresa o grupo de empresas, o rama de producción, y con ello se otorgue un beneficio.

Art. 30 La discriminación de precios es la introducción de mercancía al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

TRANSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS: “Esto sucede cuando la aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional o cuando las mercancías nacionales se trasladen por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional”. (Ley Aduanera, 2021)

FRANJA FRONTERIZA: como señala la Ley Aduanera (2021), “es el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país”; en México existe dos franjas fronterizas

“La franja fronteriza norte es la comprendida entre la Línea Divisoria Internacional con los

Estados Unidos de América y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país”. (Ley Aduanera, 2021)

“La franja fronteriza sur colindante con Guatemala es la zona comprendida por el territorio de 20 kilómetros paralelo a la línea divisoria internacional del sur del país, entre el municipio Unión Juárez y el río Suchiate, colindante con Tapachula, Chiapas”. (Sistema de Administración Tributaria, 2017)

REGIÓN FRONTERIZA: “Por región fronteriza se entenderá al territorio que determine el Ejecutivo Federal”. (Ley Aduanera, 2021); las regiones fronterizas de México son las siguientes:

“La región fronteriza norte que comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo y la región parcial de Sonora”. (Agencia Nacional de Aduanas de México, s.f.)

La región fronteriza sur, que de acuerdo con el Sistema de Administración Tributaria (2017), se compone por los siguientes estados:

- Quintana Roo: Othón P. Blanco.
- Chiapas: Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate.
- Campeche, Calakmul y Candelaria
- Tabasco, Balancán y Tenosique.

FRACCIÓN ARANCELARIA: “Es un código numérico de 8 dígitos que se asigna a los bienes comercializados internacionalmente, puede ser consultado en el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) o en la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación”. (Secretaría de Economía, s.f.)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO): “Se trata de un quinto par de dígitos adicionales a los 8 dígitos que componen una fracción arancelaria”. (SNICE, s.f.)



ENCUESTA

Las Reglas de Comercio Internacional y la Presunción del Delito de Contrabando



Estoy realizando un estudio que servirá para incluir en un análisis de tesis de maestría acerca de comercio internacional y la presunción del delito de contrabando. Por lo que pido su ayuda para contestar la siguiente encuesta, que no llevarán mucho tiempo, sus respuestas serán confidenciales y anónimas. Le pido que conteste con honestidad.

Gracias por su aportación.

Instrucciones: Lea cada enunciado y marque con una “X” la opción con la cual se identifica.

1. Mi comprensión de comercio internacional es:

Nulo											Completo
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

2. Mi comprensión de la ley de comercio exterior es:

Nulo											Completo
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

3. Mis saberes sobre la presunción del delito de contrabando son:

Nulos											Completo
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

4.

¿Cómo son sus conocimientos sobre...	Pésima	Mala	Regular	Buena	Excelente
los procedimientos para exportar?					
los procedimientos para importar?					
las leyes mexicanas que regulan el comercio internacional?					
los organismos internacionales que facilitan y/o regulan el desarrollo de comercio internacional?					

los organismos mexicanos que facilitan y/o regulan el comercio internacional?					
los cuadernos ATA?					
los aranceles?					
los acuerdos internacionales que tiene México?					
los pedimentos de importación?					

5. ¿Cuándo fue la última vez que se capacitó en comercio internacional?

6. ¿Ha tenido usted algún caso de presunción del delito de contrabando?

Si

No

¡Muchas gracias por su apoyo!